



Bizkaia
Jaurerriko
Abokatuen
Bazkun
Ohoretsua

Ilustre
Colegio de
Abogados
del Señorío
de Bizkaia

1986 - 2016

años
urte

ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA

"Pedro Ibarreche"

Ahora más que nunca

Moviliza tu plan de pensiones a la Mutualidad

RENTABILIDAD

5,20%¹

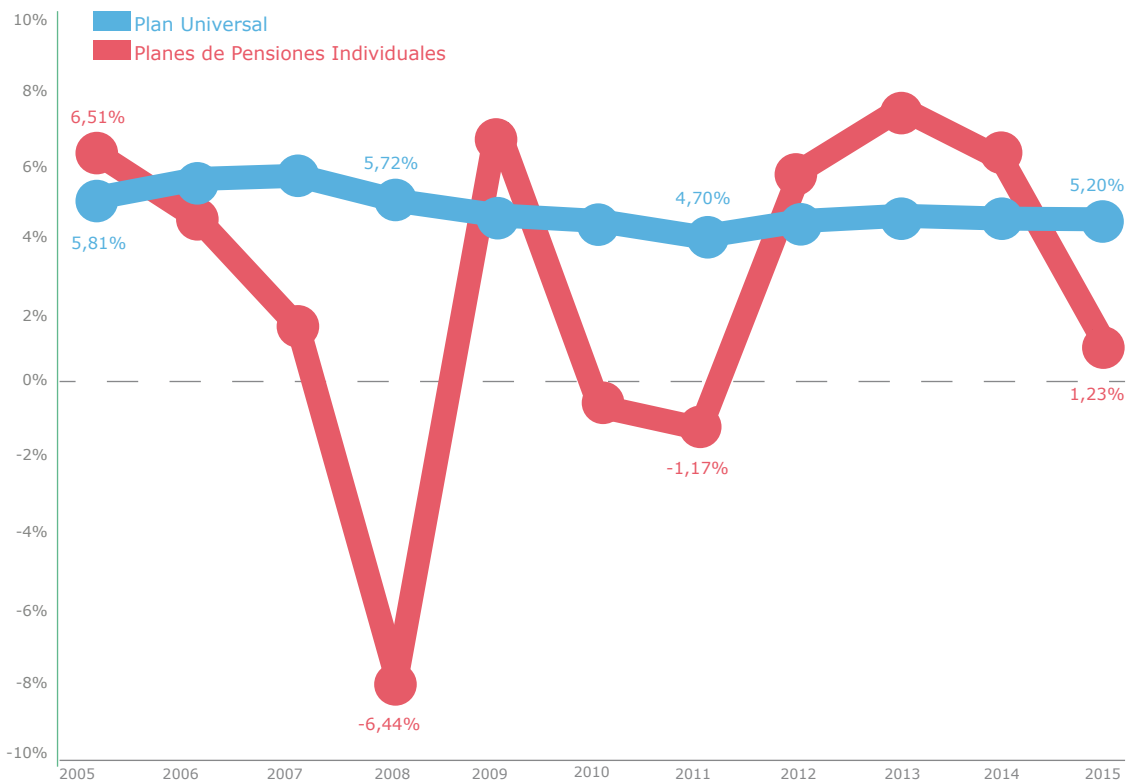
Rentabilidad Plan Universal 2015

1,23%²

Rentabilidad Planes de Pensiones Individuales 2015

ESTABILIDAD

EVOLUCIÓN DE LA RENTABILIDAD DEL PLAN UNIVERSAL VS. PLANES DE PENSIONES INDIVIDUALES



Moviliza ahora

www.mutualidadabogacia.com



Para más información llama al **914 35 24 86** o envía un correo a sam@mutualidadabogacia.com

1. Pendiente de aprobación por la Asamblea General. Rentabilidad media anual desde 2005: 5,49%. Rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras.
2. Fuente INVERCO, enero 2016. Rentabilidad media anual desde 2005: 3,08%.

Azken 30 urte hauetan, gure kolektiboko kideok behar den moduan trebatu ahal izan gara Praktika Juridikoko Eskolan.

Belaualdi askotako kide asko abokatutzaren esparrura iritsi gara Eskolan beharrezko ezagutzak lortuta, arduradun, zuzendari, tutore eta irakasleen eskutik. Guztiek gure lanbiderako ezinbesteko ezagutzak eta esperientziak transmititzea lortu dute.

Gure lanbide-inguruan, etengabeko lege-aldaketek eta teknologia berriek aldaketa garrantzitsuak ezartzen dituzte lan-metodoetan eta zuzenbidearen eduki substantibo eta prozesalean. Aldaketa horietara egokitzeko bidea bakarra da: abokatutzako kideen etengabeko prestakuntza.

Etengabeko prestakuntza horrek, Praktika Juridikoko Eskolak ere emandakoak, gure gaitasunak eta trebetasunak aberasten ditu, lanbide-garapen handiagora lortzeko, gure produktibitatea hobetzeko, gure lanaren kalitatea handitzeko eta, azken finean, balio erantsia gehitzeko eta lehiakortasuna hobetzeko, gero eta gogorragoa den mundu profesionallean.

Gure lanaren kalitatea eta errendimendua handitzeko, ezinbestekoa da jakituria, gaitasunak eta trebetasunak berritzea, errendimendua handitzeko. Prozesu horretan –bizi-bilakaeraren bidea besterik ez dena–, ezinbestekoa da ikasteko etengabeko beharrizana onartzea arlo profesionallean aurrera egiteko eta horrela gogobetetze pertsonalaren maila egokia erdiesteko.

Hori dela eta, eskerrak eman nahi dizkiet duela 30 urtetik Eskola osatu duten guztiei. Nik neuk ere Eskolarekin lankidetzan aritzeko ohorea izan dut batzuetan, eta esperientzia eta ezagutza batzuk elkarbanatu ditut.

Baina, batez ere, eskerrak eman nahi dizkiet Pedro Ibarretxe Praktika Juridikoko Eskolari harro egoteko moduko ospea, distira eta kalitatea eman dieten pertsonen, haien ezagutzak, jakituriak, kudeatzeko gaitasuna, irudimena eta denbora eskaintzeko gai izan baitira. Sorreratik gaur arte, eskerrik asko arduradun, zuzendari, tutore, irakasle eta langile guztiei, horrenbeste urtez argia eta ezagutza eskaintzeagatik.

Se han cumplido 30 años durante los cuales los miembros de nuestro colectivo hemos podido formarnos, adecuadamente, en nuestra Escuela de Práctica Jurídica.

Hemos sido muchos los compañeros, de distintas generaciones, los que hemos accedido al entorno profesional de la abogacía a través de la adquisición del necesario bagaje cognitivo en la Escuela que, de la mano de sus responsables, directores, tutores y profesores, ha conseguido transmitirnos conocimientos y experiencias imprescindibles para nuestra profesión.

En nuestro entorno profesional los continuos cambios legislativos, la llegada de las nuevas tecnologías, introducen e implantan notables cambios en los métodos de trabajo, y en el propio contenido sustantivo o procesal del mismo. La adaptación a estos cambios solamente tiene un camino: la formación continua de los miembros de la abogacía.

Esta formación continua, aportada también por la Escuela de Práctica Jurídica, enriquece nuestras capacidades y aptitudes para que podamos obtener un mayor desarrollo profesional, mejorar nuestra productividad, la calidad de nuestro trabajo y, en definitiva, agregar un valor añadido al mismo para mejorar la competitividad en un mundo profesional cada vez más duro.

Para aumentar la calidad y rendimiento de nuestro trabajo es indispensable renovar el saber, las capacidades y habilidades para aumentar el rendimiento. Para desarrollar este proceso- que no es sino un camino de evolución vital,- es fundamental aceptar la necesidad continua de aprendizaje para avanzar profesionalmente y alcanzar así un nivel adecuado de satisfacción personal.

Son estas las razones por las que me siento personalmente inclinada al agradecimiento a todos los que desde hace 30 años han formado parte de una entidad con la que he tenido también el honor de colaborar, en ocasiones, compartiendo algunas de las experiencias o conocimientos que pueda poseer.

Pero fundamentalmente siento el impulso de agradecer a todos aquellos que, con mucho más criterio, han ofrecido su conocimiento, su saber, su capacidad de gestión sus desvelos, su imaginación y la generosa entrega de su tiempo- más allá de lo exigible- para hacer posible que una entidad como la Escuela de Práctica Jurídica, “Pedro Ibarretxe” alcance el nivel de prestigio, brillo y calidad del que todos estamos orgullosos. Desde su origen, hasta la actualidad, gracias a todos los responsables, directores, tutores, profesores y trabajadores, por tantos años de luz y conocimiento.



**Bizkaia
Jaurerriko
Abokatuen
Bazkun
Ohoretsua**

**Ilustre
Colegio de
Abogados
del Señorío
de Bizkaia**

Consejo Editorial / Argitalpen Batzordea

Decano Carlos Fuentenebro Zabala
Ana Bermejo Arteagabeitia
Antonio Tena Núñez

Consejo de Redacción / Erredakzio Batzordea

Beatriz Barquín Torre
Ignacio Alonso Errasti

<http://www.icasv-bilbao.com/>
elboletin@icasv-bilbao.com

Colaboradores / Laguntzaileak

César Gallastegi Aranzabal
Laura Totorikaguena
Jorge Marqueta Andrés
Eduardo Ranedo Fernández
Idoia Manzarraga Zamalloa

Depósito Legal / Legezko gordailua
2.069/1987

BANQUETE ANUAL DEL COLEGIO

16 DE JUNIO DE 2017 - PALACIO EUSKALDUNA

El Banquete Anual del Colegio de Abogados de Bizkaia se celebrará el **16 de Junio de 2017, viernes**, en el **PALACIO EUSKALDUNA**.

PROGRAMA

13:00 horas

En una de las Salas del Palacio Euskalduna se celebrará la **COLEGIACIÓN** de nuevos compañeros/as y a continuación, el **HOMENAJE** a los compañeros/as que en el año 2016 cumplieron 25 años de ejercicio, quienes apadrinarán a los nuevos colegiados/as.

14:30 horas

RECEPCIÓN en el PALACIO EUSKALDUNA, sito en Avda. Abandoibarra, nº 4 de Bilbao.

15:00 horas

BANQUETE en el PALACIO EUSKALDUNA. A los postres se realizará la entrega de trofeos de los campeonatos colegiales organizados por la Comisión de Deportes.

Tras la copa en la mesa, podremos tomar otra en la barra dispuesta al efecto cerca de la zona de música. Por último, un DJ se encargará de amenizarnos el final de la sobremesa.

Os ofrecemos, un año más, la posibilidad de que aquellos de vosotros que tengáis pensado acudir junto con otros compañeros nos lo comunicuéis de antemano para reservaros mesa y así poder sentaros con quienes deseéis. Las mesas son redondas y de diez comensales.

Como en años anteriores, bastará una **llamada al** propio Colegio **-94.435.62.00-**, facilitando el nombre y número de colegiado para confirmar vuestra asistencia a la comida, lo cual deberéis hacer **antes del 31 de Mayo**.

Una parte del precio del cubierto lo subvencionará, como todos los años, el Colegio de Abogados y cada asistente deberá sufragar 50 euros, cuyo importe se domiciliará en el número de cuenta que figura en el Colegio.

Os animamos a todos a acudir a vuestra fiesta colegial el **16 de Junio de 2017, viernes**, en el **PALACIO EUSKALDUNA**, a partir de las **14:30 horas**.

Un afectuoso saludo.

JUNTA DE GOBIERNO

abril 2017

06

NOTICIAS

09

INFORMACIÓN

30 Aniversario de la Escuela de
Práctica Jurídica Pedro Ibarreche:
La visión de los directores

Celebración del 30 Aniversario de la
Escuela de Práctica Jurídica
Pedro Ibarreche

16

JORNADAS

Protocolos para el abordaje de conductas
inapropiadas en el trabajo

22

BIBLIOTECA COLEGIAL

24

NOVEDADES LEGISLATIVAS

26

SUPLEMENTO CULTURAL



08



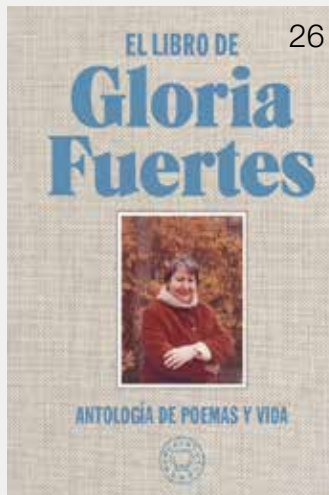
09



10



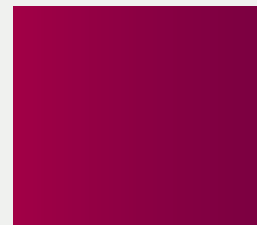
16



26



28



EL MINISTERIO DE JUSTICIA DISPONDRÁ DE 1.700 MILLONES DE EUROS DE PRESUPUESTO PARA 2017, UN 7,7% MÁS QUE EL AÑO ANTERIOR

El presupuesto del Ministerio de Justicia se incrementará un 7,7% en 2017, lo que supone 121 millones de euros más que el año anterior, hasta alcanzar los 1.700 millones de euros. Este es el tercer año consecutivo en el que se incrementan las cuentas del departamento que dirige Rafael Catalá.

Dentro del apartado de las inversiones, el mayor incremento va destinado a la **transformación digital de la Justicia**, 128,8 millones de euros, lo que supone un aumento del 99% con respecto al presupuesto del año anterior. Cantidad que se dedicará a llevar a cabo el desarrollo integral de Justicia y Fiscalía digital para hacer posible la tramitación electrónica de los procedimientos, el impulso del sistema de gestión procesal común automatizada en todos los órdenes e instancias y la implantación del expediente judicial electrónico y de mecanismos telemáticos para los traslados entre órganos judiciales. En este capítulo se incluyen los seis millones destinados a la firma de convenios con las comunidades autónomas en los que se contempla la modernización tecnológica.

En el **plan de actualización de la Justicia**, se contempla la modernización tecnológica de los registros para lo que se destinan un 25% más de recursos, lo que supone 14 millones de euros. Irán dirigidos a la consecución de un nuevo modelo de Registro Civil que seguirá siendo público, gratuito y electrónico, de manera que disponga de un sistema de gestión de titularidad estatal mediante el que se puedan tramitar de forma electrónica, entre otros, los expedientes

de nacionalidad por residencia y seguir comunicando los nacimientos desde los centros sanitarios, a lo que se sumará la comunicación de defunciones desde los hospitales a los registros civiles.

En cuanto al **plan de infraestructuras y equipamientos**, se destinan en inversión equipamientos, suministros del INTCF y en dependencias judiciales 5,7 millones de euros. Por otro lado, casi dos millones de euros van a parar a los ayuntamientos para gastos de funcionamiento de los juzgados de paz.

En relación al **capítulo de personal**, aumenta en 46,3 millones de euros (3,6%) destinados al incremento retributivo del 1% de los funcionarios, el despliegue de las oficinas judicial y fiscal y a un notable incremento de efectivos mediante Oferta de Empleo Público. Así, se incorporarán 100 nuevos jueces y fiscales, 3.000 plazas para los distintos Cuerpos de la Administración de Justicia y 25 nuevos abogados del Estado.

Respecto al **gasto social**, a las áreas de especial sensibilidad para el ciudadano irán a parar más de 80 millones de euros destinados a garantizar la asistencia jurídica gratuita, 36,7 millones, medidas contra la violencia de género, atención psicosocial en las oficinas de asistencia a las víctimas, cerca de un millón, y atención a personas con discapacidad y protección de menores. ●

LA PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR Y LA ABOGACÍA ESPAÑOLA REFUERZAN SU COLABORACIÓN EN DEFENSA DE LOS COLECTIVOS MÁS VULNERABLES

La Plataforma del Tercer Sector y el Consejo General de la Abogacía Española suscribieron el pasado 5 de abril un acuerdo de colaboración en defensa de intereses sociales de los colectivos más vulnerables y desprotegidos.

La presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, y el presidente de la Plataforma, Luciano Poyato, firmaron un convenio marco de colaboración para promover la divulgación y formación, tanto en el Consejo General de la Abogacía Española, como en los Colegios de Abogados y las Escuelas de Práctica Jurídica, sobre el Tercer Sector, su realidad y los problemas sociales.

La Plataforma del Tercer Sector fue fundada en enero de 2012 por siete de las organizaciones más representativas en el ámbito de lo social: Plataforma del Voluntariado de España (PVE), Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión social en el Estado Español (EAPN-ES), Plataforma de ONG de Acción Social (POAS), Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Cruz Roja Española, Cáritas y la Organización Nacional de Ciegos de España (ONCE). Posteriormente a estas siete organizaciones se sumaron la Plataforma de infancia y la Coordinadora ONGD. Además, a día de hoy, existen también 9 plataformas territoriales (Andalucía, Extremadura, Aragón, Región de Murcia, Principado de Asturias, Comunidad Valenciana, La Rioja, Castilla-La Mancha y Madrid)

En la actualidad, la Plataforma –que tiene como objetivo promo-

ver soluciones en favor de los colectivos más vulnerables y en riesgo de exclusión- está compuesta por veinte organizaciones y representa a cerca de 30.000 entidades del Tercer Sector, de las que forman parte 645.000 trabajadores y 1,3 millones de personas voluntarias.

El texto del convenio indica que ambas instituciones “defienden bajo diferentes modalidades causas humanitarias y sociales, prestando especial atención y cuidado a aquellos ciudadanos que se encuentran más desprotegidos”, por lo que es importante una colaboración mutua.

Esta colaboración entre el Consejo General de la Abogacía Española y las organizaciones sociales agrupadas en la Plataforma pretende el establecimiento de una estrategia institucional común; contribuir al conocimiento de ambas partes; organizar cursos, jornadas y seminarios que sean de interés común; fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, libros, publicaciones e informes; y promover el debate e intercambio de experiencias.

La acción se enmarca en la labor de incidencia política de la Plataforma del Tercer Sector, encaminada a aumentar la interlocución política y la capacidad de acción del sector, para el sustento de la labor de las entidades que forman parte del mismo y, en definitiva, repercutir en una mejora de las condiciones de vida de todos sus beneficiarios. ●

CONVOCATORIA DE CAMPEONATOS COLEGIALES

La Comisión de Deportes del Colegio de Abogados de Bizkaia convoca los CAMPEONATOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS 2.017. La entrega de trofeos se realizará durante el Banquete Anual. Si queréis participar debéis contactar con:

FUTBITO

Coordina RAMON LASAGABASTER TOBALINA
Teléfono de contacto: 94 444 45 00
Mail lasagabaster@euskalnet.net

PADDLE MASCULINO

Coordina JAVIER AÑIBARRO DEL OLMO
Teléfono de contacto: 94 423 84 48
Mail: anibarrodolmo@gmail.com

PADDLE FEMENINO

Coordina ITZIAR OLARTE
Teléfono de contacto: 94 435 67 00
Mail: itziar@olarte-abogados.com

CONTINENTAL

Coordina JOSUNE LOPEZ EZCURDIA
Teléfono de contacto: 94 424 57 11
Mail: josuneabogado@movistar.es

BALONCESTO

Coordina ADOLFO RON HERRERO
Teléfono de contacto: 94 423 59 70
Mail: adolforon@prycons.com

MUS

Coordina JAVIER BOLADO ZARRAGA
Teléfono de contacto: 94 435 62 06
Mail: javibolado@icasv-bilbao.com

AJEDREZ

Coordina JOSÉ FELIX DE LA TORRE
Teléfono de contacto: 657 795 606
Mail: jf.delatorre@icasv-bilbao.com

GOLF

Coordina TXUS ORBEA
Teléfono de contacto: 615 74 68 70
Mail: estudiojuridico@ejuridico.com

EXPOSICION 11 VIDAS EN 11 MALETAS

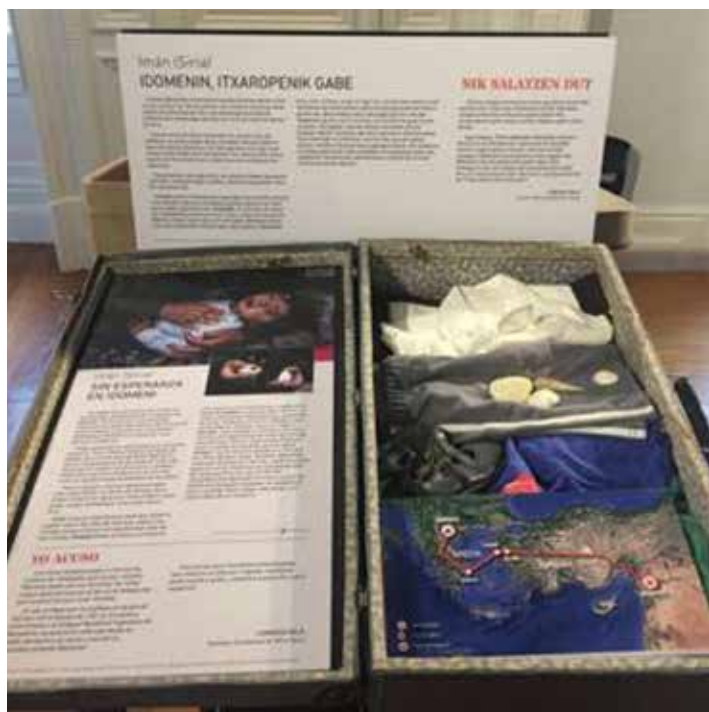
Del 29 de marzo al 18 de abril de 2.017 nuestro colegio acogió en la Sala de Exposiciones Eduardo Escribano la Exposición **#DerechosRefugiados 11 vidas en 11 maletas**.

La exposición recordaba que 65 millones de personas han tenido que huir de sus hogares por la guerra, la violencia y la persecución en sus países. La cifra más alta de la historia de la humanidad. Nueve de cada diez refugiados están en países limítrofes a los suyos, la mayoría pobres. En los últimos cinco años, una pequeña parte ha llamado a las puertas de la Europa defensora de los derechos humanos. Y les hemos dado la espalda. Les hemos cerrado las fronteras, encerrado entre alambradas o enviado a una muerte casi segura en el mar.

Las cifras son frías. Detrás de cada una hay una persona y una historia. En esta Exposición se contaban 11: las de Aladín, Iboun, Imán, Jeanne, Karim, Morad, Nya, Sajad, Suleika, Zeinab y Libertad. Han huido y huyen de la guerra, la intolerancia o la miseria viajando mano a mano con la muerte. Son seres humanos con los mismos derechos que nosotros. La obligación de los gobiernos es protegerlos y la de la Abogacía, defenderlos y denunciar cuantas vulneraciones se produzcan.

La de todos, como ciudadanos, es tratarles como lo que son: hombres y mujeres que han nacido libres e iguales a nosotros.

Se trata de una exposición que recorre distintos colegios de toda España, la siguiente cita es Guipuzkoa. ●



LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS SE INTEGRAN EN EL SISTEMA LEXNET

El ministro de Justicia, Rafael Catalá, y el presidente de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), Segundo Píriz, firmaron el pasado 5 de abril un convenio de colaboración que contempla la integración de los diferentes letrados que prestan servicios jurídicos en las universidades públicas españolas en el sistema de comunicaciones electrónicas LexNET.

Según este convenio, que tendrá una vigencia de dos años prorrogables, las universidades nacionales podrán beneficiarse del sistema LexNET para presentar diversos tipos de escritos de trámite ante la Administración, así como recibir notificaciones. Ambas partes firmantes se comprometieron a la utilización de las comunicaciones electrónicas a través de LexNET y a impulsar el uso de certificados digitales que aseguren la identificación y validación de los usuarios que operen con el sistema.

Mediante este convenio, el Ministerio de Justicia se comprometió al mantenimiento, administración y explotación del sistema LexNET. Por su parte, la CRUE se obligó a garantizar el funcionamiento de los elementos instalados en sus dependencias para operar con LexNET, así como el despliegue, instalación y mantenimiento de infraestructuras y la formación de usuarios, contando para ello con el apoyo del Ministerio de Justicia. Igualmente, deberá ocuparse de la gestión y administración de usuarios y de comunicar a Justicia los interlocutores válidos en materia de administración y gestión, así como la resolución de incidencias.

La CRUE es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como objetivo integrar en su seno a cuantas universidades españolas quieran asociarse. Actualmente, cuenta con un total de 76 centros universitarios nacionales, de los que 50 son de carácter público y los restantes 26 privados. ●

AUZIA EUSKARAZ

SEPARACIONES Y DIVORCIOS: EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL

El estudio de la evolución desde el año 2001 de las demandas de disolución matrimonial, realizado por el departamento de Estadística del Consejo General del Poder Judicial, muestra como en la Comunidad Autónoma vasca y Navarra, al igual que en el conjunto del Estado, los divorcios son ahora más numerosos que las separaciones, y las disoluciones consensuadas superan a las no consensuadas. Así, en 2016, de todas las disoluciones matrimoniales, en la Comunidad Autónoma vasca solo el 4 % (196) fueron separaciones, y en el caso de Navarra, el 6 % (89). Por otra parte, el año pasado en las dos Comunidades autónomas un tercio de las disoluciones matrimoniales fue consensuada: en Navarra, el 34 %; y en la Comunidad de Euskadi, el 35 %.

A partir de 2007 y hasta 2009, al desaparecer el impacto inicial de la nueva Ley y dejarse sentir los efectos de la crisis económica, el número de demandas de disolución matrimonial descendió. Desde 2009 se mantiene estabilizada la cifra de disoluciones matrimoniales.

Cambio en las tendencias de separaciones y divorcios

La evolución de las demandas de disolución matrimonial, que era creciente en los primeros años analizados, con predominio de las separaciones sobre los divorcios, y de las disoluciones consensuadas sobre las no consensuadas, sufrió un importante cambio con la modificación del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil del año 2005, que unificó los requisitos exigidos para la concesión del divorcio, igualándolos a los de la separación, lo que de hecho permitió la disolución del matrimonio por divorcio directamente sin pasar por la fase de separación.

EL ARARTEKO HA PREPARADO UN DOCUMENTO CON CONSIDERACIONES PARA LA MEJORA DE LA ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS INFRACTORES MENORES DE 14 AÑOS POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES VASCAS

Euskal administrazioek 14 urte baino gazteagoak diren adin txikiko lege-hausleei emandako arreta-hobetzeko gogoetak

Arartekoaren austeriana 2017ko utamila



A lo largo de 2015 y 2016 el Ararteko se ha interesado ante distintas instituciones competentes acerca de la atención que se presta a niños y niñas infractores que, siendo menores de 14 años, son remitidos por el Ministerio Fiscal a la "entidad pública de protección", de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2000, de 12 de enero. Para ello, el Ararteko ha solicitado información a distintos agentes, se han avanzado propuestas para su valoración y se han mantenido reuniones para su contraste.

Este documento, resultado del proceso de investigación, pretende recoger y compartir la información y las opiniones recibidas, con el ánimo de contribuir a un mejor conocimiento de los procedimientos con los que las autoridades vienen actuando en Euskadi (con matices distintos en cada uno de los tres territorios históricos) en relación con estos menores, y a hacer más visibles sus principales elementos de debilidad.

El Ararteko no conoce la existencia de regulación respecto a cómo proceder en estos casos, que entiende distintos (al menos, con matices diferentes) de las situaciones ordinarias de desprotección a las que están habitualmente enfocados los servicios sociales de protección a la infancia. La realidad es que el Ministerio Fiscal remite el testimonio citado a las diputaciones forales.

Auzia euskaraz

XABIER MARTINEZ SAINZ (AUXILIAR DE JUSTICIA): "ESTOY CONVENCIDO DE QUE LOS CIUDADANOS AGRADECEN QUE UTILICEMOS EL EUSKERA"

Xabier Martínez Sainz es auxiliar de justicia en los juzgados de Gerrika. Como él mismo señala, los funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial actúan como intermediarios entre los órganos judiciales y los ciudadanos. Xabier desarrolla en euskera su trabajo y lo hace con total naturalidad, cuestión sobre la que hemos charlado con él. Entre otras cosas, nos ha señalado que está plenamente convencido de que los ciudadanos agradecen que se utilice el euskera en el mundo de la administración de justicia: "*muchos ciudadanos, cuando acuden a la justicia, se ven superados por la situación; es importante que los atendamos bien y que les acogamos lo mejor posible, a cada uno en su lengua*".

LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO, LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS Y LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN CRECIERON EN 2016

Según el último balance del Observatorio Contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), hecho público el pasado 10 de marzo, las denuncias de mujeres por violencia de género, las condenas a los agresores y las medidas de protección de las víctimas aumentaron en 2016.

Las condenas dictadas por los tribunales a los maltratadores lo fueron en el 66 por ciento de los procesos -un 3,6 por ciento más-, pero sobre todo aumentaron las medidas de protección a mujeres y menores, como las órdenes de alejamiento y las prohibiciones de comunicación, más de 22 puntos porcentuales.

En 2016, hubo 134.462 mujeres víctimas de violencia machista (un 8,7 % más que en 2015), de las que el 70 por ciento eran españolas y el 30 % extranjeras, en 142.893 denuncias presentadas en los órganos judiciales españoles (10,6 por ciento más que en 2015, cuando fueron 129.193 denuncias).

LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA SEGUIRÁ SIN ESTAR SUJETA AL IVA

El ministro de Justicia, Rafael Catalá, ha comunicado al Consejo General de la Abogacía Española, en una reunión mantenida el 1 de marzo de 2016, en la sede del Ministerio, que la asistencia jurídica gratuita seguirá sin estar sujeta al IVA. Catalá ha trasladado la decisión del Gobierno que se traducirá en la presentación de una Proposición de Ley, consensuada entre PP y PSOE, de modificación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, para reforzamiento del sistema y de la garantía del acceso de los ciudadanos a la Administración de Justicia.

En la actual regulación, el servicio se califica como remunerado o retribuido, lo que había dado lugar a dudas interpretativas sobre sus efectos fiscales que desaparecerán como consecuencia de esta proposición normativa. Las administraciones públicas competentes seguirán financiando con cargo a sus dotaciones presupuestarias la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y de Procuradores como hasta ahora.

La compensación satisfecha por esta asistencia tiene naturaleza análoga a una indemnización, es decir, no se entiende como una retribución puesto que se aleja de los precios de mercado, se impone sin que el profesional tenga capacidad para modificarla, está sujeta a baremo y con ella se pretende indemnizar a los letrados y procuradores por la prestación del servicio sin retribución conforme a los criterios del mercado. ●

30 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA PEDRO IBARRECHE

LA VISIÓN DE LOS DIRECTORES

Con motivo del 30 aniversario de la Escuela hemos querido conocer la opinión de todos los directores que han pasado por la misma. Estos son los resultados:

PREGUNTAS A LOS DIRECTORES DE LA ESCUELA:

- 1.- Se ha celebrado el treinta aniversario de la Escuela de Práctica Jurídica "Pedro Ibarreche".
¿Cuales son sus objetivos principales? ¿Siguen siendo los mismos que cuando se inició su actividad?
- 2.- Una parte importante de la Escuela es la formación continua de nuestro colectivo.
¿Cuales son las materias que requieren una mayor formación continua?
- 3.- La otra parte importante de la Escuela es la formación de nuevos profesionales
¿Con qué expectativas acuden a la Escuela? ¿Se ven cumplidas?
- 4.- Y por último, como Director de la Escuela ¿Cual es el balance de tu periodo el frente de la misma?

JESÚS M^a CASADO

- 1.- Sí, el objetivo principal sigue siendo el de adiestrar a los que van a iniciar la profesión con un sistema lo más parecido posible a la tradicional pasantía.
- 2.- Creo que las que tienen más trascendencia para el cliente, o sea, en materia de derecho penal.
- 3.- Espero que sí, aunque creo que habría que revisar los convenios con las universidades, de forma que se dé el mayor protagonismo posible al Colegio.
- 4.- Creo que lo más importante fue la ilusión despertada en los alumnos, con la implantación de la modalidad de dedicación exclusiva, con la que en su momento se refundó la Escuela.



JOSE M^a DE LA SOTA

- 1- Aún cuando esencialmente el objetivo sea el mismo, hay que tratar de que la filosofía sea la del "dynamic bargaining " es decir siempre hay que aspirar a mejorar, especialmente en la calidad de la formación.
 - 2- Novedades legislativas y reciclaje tanto en materias como en herramientas.
- En todo caso creo que nuestro Colegio tiene la máquina de formación bien engrasada en cantidad y calidad pero no hay que bajar la guardia.
- 3- Es difícil contestar por otros, aún así mi experiencia con alumnos en prácticas me permite afirmar que en general hay satisfacción con la formación que reciben.



- 4- Fue una experiencia apasionante, cambio de sede con magníficas instalaciones, incrementó bestial de la demanda y una Junta de Gobierno convencida de la necesidad de formación para el acceso a la profesión y de la obligación de formación continua.

CARLOS AIS

1.- Lógicamente el objetivo principal de la Escuela es la formación de los abogados, tanto la inicial como la continua. Quizá en su origen la Escuela se centró más en la formación previa al ejercicio, porque era necesario formar a los que querían comenzar a pesar de que entonces no se exigiera legalmente, como sí se hace ahora, una formación especializada tras el paso por la universidad. Con el tiempo el objetivo se ha ido extendiendo también hacia la formación continua y constante, campo en el que el Colegio, a través de la Escuela tiene un papel insustituible.

2.- Cada abogado quiere recibir una formación ajustada a los asuntos que trata en el despacho, pero la Escuela debe atender a una formación que atienda a los sectores en los que más demanda hay. Por ello, parece lógico dedicar esfuerzo a la formación de materias específicas del Turno de Oficio, a materias que tienen un interés general porque la mayoría de los abogados las atienden o a materias que, en momentos concretos, suponen un amplio campo de actuación para los abogados. En cualquier caso, tengo la sensación de que desde la Escuela se cubre una amplísima gama de materias, ofreciendo charlas, jornadas o talleres sobre cuestiones muy diversas y algunas muy concretas.

3.- Deberían ser ellos los que respondieran, pero por la experiencia que tengo, creo que el grado de satisfacción es muy alto. Cuando llegan a la escuela, al menos en mi época, no tienen muy claro qué formación les puede ofrecer un Colegio de Abogados. Vienen de un sistema universitario con mayoría de profesores que son profesionales de la educación y se encuentran con profesionales de la abogacía que son aficionados en educación. Eso es un cambio radical, porque la visión y lo que transmiten unos y otros es muy diferente. Esa diferencia la perciben los alumnos de una manera positiva porque les da una perspectiva muy cercana a la realidad de lo que es nuestro trabajo diario y que en la universidad no apreciaban.

4.- Siempre digo que he sido un privilegiado por haber tenido esa posibilidad, así que estoy muy agradecido a nuestro querido y ya fallecido Decano, Eduardo Escribano. El recuerdo que tengo es de mucha y diversa actividad, pero muy gratificante porque percibíamos que la labor de la Escuela se reconocía por los abogados y también por otras instituciones con las que se colabora. Seguramente ha sido mi mejor experiencia profesional.



IRAGARKIAK ANUNCIOS

DESPACHO consolidado de abogados, ubicado en el Arenal de Bilbao, busca uno o dos compañ@s PARA COMPARTIR oficina. La distribución de la misma

consiste en una zona de trabajo común amplia, dos salas de reuniones y recibidor. Información Tfno. 647454444

CÉSAR LÓPEZ

1. Los objetivos de la Escuela siempre han perseguido formar con oficio al Abogado, con una preparación práctica y deontológica suficiente para poder comenzar a ejercer con solvencia la profesión. Desgraciadamente, y si bien la Ley de Acceso era necesaria, la Prueba de Capacitación establecida persigue fundamentalmente el conocimiento de materias teóricas del Derecho.

La prueba de Aptitud Profesional de la que fue pionera nuestra Escuela, comprendía previo estudio de un caso real, un ejercicio escrito a modo de Demanda, contestación... etc y una prueba oral con exposición de un supuesto ante un Tribunal, informe de conclusiones finales, etc;. Además se llevaba a cabo una prueba escrita deontológica. Nada que ver con el test de conocimientos teóricos ahora exigidos.

2.- Las materias de interés que merecen mayor formación son en principio todas aquellas que van destinadas a los compañeros del Turno de Oficio.

En segundo las relacionadas con novedades legislativas, cambios jurisprudenciales, o aprendizaje y reciclaje en las llamadas habilidades: Nuevas tecnologías, etc.

Me atrevo a decir que yendo más allá, debiéramos incidir en el conocimiento de nuevas materias que circundan nuestra profesión y que pueden ser objeto de nuevas expectativas profesionales.

3.- Los alumnos que acudían a nuestra Escuela, especialmente los de la Modalidad Exclusiva, tenían un notorio afán de ejercer la profesión. En la actualidad, en una parte muy importante del alumnado, se observa que el ingreso en la Escuela lo es para conseguir un Master y no un futuro oficio como lo es el de abogado. Es más, se da la paradoja de que algunos alumnos cursan simultáneamente el Master de Acceso y el de Empresa, a fin de obtener dos titulaciones y sin reparar en aspectos vocacionales.

Se detecta un desinterés en el aprendizaje de la profesión que antes no se atisbaba. Dicho esto, es de agradecer la presencia más limitada que en el pasado, de alumnos interesadísimos en aprender la profesión

4.- Fundamentalmente resumiría mi paso por la Escuela referenciando nuestra relación con las Universidades.

Tuve el honor de firmar con nuestro Decano Carlos Suarez y el entonces Decano de la Facultad de Derecho, tristemente fallecido, el querido compañero Javier Caño, la unión de Escuelas del Colegio y Deusto (antes Federación).

Por otro lado, y ya con nuestro querido y recordado Decano, Eduardo Escribano, suscribimos con la Facultad de Derecho de la U.P.V. – E.H.U. el Master de Postgrado, con título propio, que obtenían nuestros alumnos de la modalidad exclusiva.

Por último, y en este periodo, firmamos otro Acuerdo de Colaboración con la Facultad de Derecho de la UNED. Todos estos acuerdos se suscribieron respetando siempre la independencia y autonomía del Colegio y su Escuela.

Por otro lado, y en la época de mi mandato al frente de la Escuela conseguimos que la formación continuada residiese y fuera liderada por ella, siempre bajo el auspicio de la Junta (y al margen y además de las jornadas y conferencia por ella organizada). Esto es, la Escuela pasó a ser un Centro de estudios de formación de inicio y continuada.



AITZOL ASLA

1.- En parte sí; es evidente que existen unos objetivos principales que se mantienen, y además, así debe ser. El objetivo principal de intentar conseguir una abogacía mejor preparada para la defensa de los derechos del justiciable, se ha mantenido durante estos 30 años, así como el compromiso de los compañeros de formar a sus compañeros, algo que creo que es muy destacable.

No obstante, la propia realidad social, como los cambios legislativos, nos marcan nuevos objetivos, nuevos retos, a los que se ha ido haciendo frente con éxito. En este sentido, que las transiciones entre los diferentes directores hayan sido modélicas, ha colaborado en que cada uno de los nuevos directores, asuma los nuevos retos con la tranquilidad de saber que existía un gran trabajo anterior, una base que forjaba los siguientes pasos a dar.

2.- En materia de formación continua, entiendo que hay que distinguir varios apartados. Apartados que además han surgido en base a los cambios de la realidad social y profesional que anteriormente comentaba.

Es evidente, que un aspecto que se mantiene desde el inicio y que debe seguir siendo importante, es el mantener al día a los compañeros en las modificaciones y novedades legislativas. Algo que en determinados periodos, como el actual, es de vital importancia, dada la avalancha de reformas cada vez más específicas y especializadas.

Enlazando con lo anterior, creo que la formación continua debe ser cada vez más especializada. En este sentido, hace años y que se ofertan cursos de especialización en diversas materias y talleres sobre temas muy concretos dirigidos a compañeros que se dedican a esos temas o que pretenden dirigir su actividad en ese camino.

Otra de las cuestiones fundamentales es la formación en materias no específicamente jurídicas, como el marketing, la gestión de despachos, el trabajo en equipo, etc.... Materias en las que los abogados quizás no nos hemos detenido lo suficiente, pero que son vitales en nuestro trabajo.

Y por supuesto, aunque sea un tópico, tenemos como reto las nuevas tecnologías. Han irrumpido con fuerza y se necesitan abogados preparados. Si consideramos que las nuevas tecnologías van a avanzar en los próximos 10 años más de lo que han avanzado en los últimos 50, está claro que el mundo del derecho y los abogados debemos prepararnos para dar respuesta a lo que se nos viene encima. La EPJ debe ser un referente en esa materia como lo ha sido en otras muchas.

3.- Pues deberían responder ellos, pero creo que en general sí. Los futuros abogados que pasan por la Escuela valoran de forma muy positiva el conocimiento que reciben respecto del ejercicio real de la profesión, la práctica del día a día. Eso es vital.

Es cierto, que no se puede comparar la situación de aquellos que se acercaban al EPJ cuando no era obligatoria una formación reglada para ejercer la abogacía, de los que ahora acuden a realizar el master que les habilita para poder realizar el examen de acceso.

No obstante, desde la Escuela, me consta que se sigue pensando que además de preparar a los graduados para aprobar el master y el examen, se les debe preparar para el ejercicio práctico. Y me consta también, por mi contacto con los alumnos que sigo manteniendo como profesor y como tutor de prácticas, que eso es lo que ellos más valoran.

4.- Aunque supongo que esta respuesta se repetirá, estoy obligado a decirlo: Mi paso por la escuela y el balance que hago es absolutamente positivo. Tanto como profesor, como tutor, como director. Yo he aprendido mucho...de mis compañeros, de los anteriores directores, de los alumnos...

Hemos creado vínculos que van más allá de lo profesional con muchos compañeros, con los empleados de la escuela...hemos reído, hemos pasado momentos muy duros; yo creo que más de uno hemos llorado incluso; pero sobre todo, el balance personal, mas a ella de lo profesional, es muy positivo. Hay gente que he conocido en la EPJ con la que siempre estaré en deuda.



IGNACIO AMILIBIA

1.- La Escuela se creó hace ya más de 30 años con el objetivo principal de garantizar una adecuada incorporación a la Abogacía por parte de los jóvenes licenciados o los abogados noveles. Ese objetivo se mantiene en la actualidad en el Master Universitario de Acceso a la Abogacía (MUAA) que el Colegio de Abogados imparte con la Universidad de Deusto. Además la EPJ se ha convertido un verdadero centro de formación continua para todos los letrados en ejercicio.

2.- Tratamos de que la oferta formativa se dirija a todos los colegiados, ofreciendo un número importante de cursos, talleres y jornadas. Al término de cada jornada se envía a los asistentes una encuesta para ver su valoración y además se solicita que nos indiquen si hay alguna materia sobre la que existe interés, de cara a poder organizar alguna actividad formativa sobre ella.

En breve se va a inaugurar la nueva página web de la EPJ y en ella se ha incluido un apartado específico en el que cualquier colegiado puede hacernos sugerencias sobre temas o materias de formación. Animamos a todos a utilizarla.

3.- Yo siempre digo a los alumnos antes de matricularse en la EPJ o en el MUAA que preguntan a los alumnos de años anteriores si la formación impartida ha cumplido sus expectativas y la respuesta es mayoritariamente afirmativa. Esto no tiene que hacernos baja la guardia, ya que la EPJ tiene importantes retos que afrontar en los próximos años en materia de formación inicial y continua.

4.- A nivel personal es un verdadero orgullo poder estar al frente de la EPJ, constituyendo un verdadero reto profesional el servir a la formación inicial de los jóvenes graduados y dar servicio a todos los compañeros en la formación continua, que hoy en día es esencial para el ejercicio profesional.



ACTO DE CELEBRACION DEL 30 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA DE PRACTICA JURIDICA PEDRO IBARRECHE

El pasado 23 de marzo tuvo lugar en el Salón de Actos nuestro Colegio el acto de celebración del 30 aniversario de la Escuela de Práctica Jurídica Pedro Ibarreche.

El acto estuvo presidido por del Excelentísimo Alcalde de Bilbao, D. Juan María Aburto, la Presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, el director de la Escuela Ignacio Amilibia y por el Decano, Carlos Fuentenebro. Además contó con la presencia del Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno y Portavoz del Gobierno Vasco, Josu Erkoreka, del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Juan Luis Ibarra, de la Fiscal Superior del País Vasco, Carmen Adán, de la Presidenta del Consejo Vasco de la Abogacía, Lurdes Maiztegui, de la Rectora de la Universidad Pública del País Vasco, Nekane Balluerca, del Rector de la Universidad de Deusto, José María Guibert; demás autoridades y miembros de la Junta así como profesores, alumnos y ex alumnos de la Escuela.



Fueron los directores de ceremonias del evento, los tutores de la Escuela Elena Pombo y Jon Larrea



El acto se inició con la intervención del Alcalde de Bilbao, que dio paso a nuestro Decano quien recalzó la importancia de la formación en nuestra profesión,

tanto inicial como continua destacando que la Escuela debe adaptarse a los nuevos retos de la abogacía; a la formación internacional, a las competencias transversales, cada vez más demandadas por la profesión y a las nuevas tecnologías. Como parte fundamental de su intervención quiso agradecer a todos los que, de alguna u otra manera, como profesores, alumnos o trabajadores, han participado en la Escuela a la que auguró un gran futuro porque cuenta con mucha gente muy preparada para afrontar los nuevos retos, y recalzó que una de las cosas de las que más orgulloso podemos sentirnos es que, generaciones de alumnos que han salido de la Escuela, van poco a poco participando en la misma como profesores, tutores o como colaboradores de despachos en prácticas, e incluso como Directores de la misma.

Seguidamente se recordó la historia de la Escuela desde sus inicios allá por aquel lejano 1.986. La Escuela se creó durante el mandato de la Junta de Gobierno presidida por D. Juan María Vidarte y fue bautizada con el nombre de Pedro Ibarreche en honor a quién había sido decano en la anterior legislatura. En estos años la Escuela impartía cursos de formación en jornada parcial. Pero la inquietud que generaba en los miembros de la Junta el acceso directo al turno de oficio desde la licenciatura, sin necesidad de acometer ninguna formación adicional, motivó al equipo directivo de entonces a replantear el enfoque de la formación de los nuevos abogados.

Fue en 1991 cuando se acometió una verdadera refundación de la Escuela, haciendo que la formación fuera mucho más integral e intensa. La Escuela pasó a ser entonces una dependencia que funcionaría en el horario normal de un despacho abierto al público y en la que trabajaban los alumnos dirigidos por dos abogados que se encargarían de guiar y enseñar a los nuevos compañeros.

La finalidad era que los alumnos actuaran de la forma más parecida posible a un despacho profesional, haciéndolo durante el primer año con asuntos ya concluidos y con la idea de que durante el segundo curso y ya colegiados, se ocuparan de los asuntos del turno de oficio en la sede de la Escuela. Nació así la llamada modalidad exclusiva.

Dado lo pionero del proyecto, éste generó gran interés y tuvo un eco muy significativo en el mundo jurídico no solo de Bilbao y del País Vasco sino de todo el país.

Se señaló que además de la formación inicial, la Escuela de Práctica Jurídica ha desempeñado durante estos 30 años una intensa actividad dirigida a facilitar la formación continua de los abogados organizando cursos, talleres y jornadas dirigidas a los colegiados. Todo ello con el objetivo siempre presente de contribuir de forma activa a que la calidad del servicio que prestamos a los ciudadanos sea la más alta posible.

Simultáneamente a la puesta en marcha de la modalidad "exclusiva" comenzó la colaboración de nuestra Escuela con la Universidad de Deusto, que por aquel entonces ya tenía su propia Escuela (la primera del país) creada por el Juez y jurista José Guerra.

Esta fructífera colaboración, que comenzó con la Federación de Escuelas de Práctica Jurídica, se plasmó en la creación de un título propio con reconocimiento de Master en 1998 y se ha mantenido hasta hoy, siendo en la actualidad más intensa que nunca gracias al Master Universitario de Acceso a la Abogacía que Colegio de Abogados y Universidad de Deusto codirigen desde el año 2013.

Por último se recordó que en todos estos años, la formación de los abogados no se ha desarrollado solo en las aulas, sino que la Escuela ha organizado actividades complementarias como los viajes a Madrid para visitar, entre otras instituciones, el Tribunal Supremo, el Tribunal Constitucional o el Consejo General de la Abogacía Española; el viaje a la Escuela Judicial de Barcelona donde los alumnos celebran simulaciones de juicios; las tutorías judiciales, las visitas al centro penitenciario de Basauri o a las Juntas Generales de Bizkaia.

Una vez finalizado el repaso histórico dirigió unas palabras al público Eduardo Sotomayor, abogado y profesor de la Escuela desde el primer año hasta el día de hoy, como el mejor exponente de la gran labor que realiza el profesorado de la Escuela.



A continuación se proyectó un emotivo video en el que se recogió el testimonio de quienes fueron directores de la Escuela durante estos 30 años, además de profesores, jefes de estudios y alumnos.



Se entregó seguidamente el premio al Concurso convocado con motivo del 30 aniversario de la Escuela al compañero Xabier Pérez Urizarbarrena con la fotografía titulada "Derecho Natural".



Continuó el acto con el homenaje a uno de los profesores que más tiempo ha ejercido la docencia en la Escuela, Gonzalo Pueyo. Gonzalo impartió clases en la Escuela sobre derecho matrimonial y de familia en las diferentes etapas de su historia hasta el actual Master Universitario de Acceso a la Abogacía.



Tomó la palabra posteriormente el actual director de la Escuela, Ignacio Amilibia quien quiso iniciar su intervención dando las gracias a todos los que han formado parte de la Escuela durante estos 30 años, a los directores Jesús Casado, José María de la Sota, Carlos Ais y Aitzol Asla, a los tutores y jefes de estudio, a los profesores, alumnos y despachos colaborativos; a las instituciones y administraciones públicas, en especial a los jueces-magistrados y fiscales; a la Escuela práctica jurídica de Deusto, a las sucesivas juntas de nuestro colegio y a los empleados del colegio que han trabajado para la Escuela, Lourdes, Noemí y Marisa por su esfuerzo y dedicación durante todos estos años, reconociendo especialmente la labor de Marisa.

Recordó que la EPJ Pedro Ibarreche se constituyó hace 30 años con un objetivo principal, que era el de garantizar una adecuada incorporación a la Abogacía por parte de los jóvenes licenciados o de los letrados noveles. Señaló que el panorama de la formación inicial ha cambiado radicalmente desde la entrada en vigor la Ley de acceso a la profesión de abogado que obliga a los licenciados



o graduados interesados en ejercer como abogados a cursar un Master universitario o un curso de un Colegio de Abogados homologado por el Ministerio de Justicia y a superar posteriormente un examen oficial.

Por último resaltó que la Escuela tiene mucho futuro, como centro de formación continua y especializada de los profesionales del derecho, ya que la formación continua y permanente del abogado no sólo es una realidad, sino una necesidad y una exigencia deontológica de la sociedad a la que sirve.

Finalmente intervino la Presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, en reconocimiento del apoyo que el Consejo ha prestado siempre a la Escuela.

Con la actuación del Coro del Colegio de Abogados finalizó el acto pero no la celebración ya que la misma continuó con el cocktail que se sirvió en la Sala de Exposiciones del Colegio, que estuvo de lo más animado y concurrido. Ya queda menos para celebrar el 40 aniversario. ●



PROTOCOLOS PARA EL ABORDAJE DE CONDUCTAS INAPROPIADAS EN EL TRABAJO

LANEAN JARRERA DESEGOKIEI AURRE EGITEKO PROTOKOLOAK



De izquierda a derecha: Juan Goiria, M^a Jesús San José, Juan Ignacio Marcos y Ana Bermejo

El pasado 29 de marzo tuvo lugar en el salón de actos del ICASV la jornada sobre protocolos para el abordaje de conductas inapropiadas en el trabajo, organizado por el Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco y el Observatorio Vasco sobre Acoso y Discriminación. Asimismo, colaboraron en dicha jornada el Consejo de Relaciones Laborales, el IMQ prevención, OSALAN, el Consejo Vasco de la Abogacía y el propio ICASV.

La cita comenzó con la mesa de inauguración. En dicha mesa D. Juan Goiria, subdirector de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Bilbao y miembro del Observatorio Vasco, denunció que, pese a que en la actualidad las conductas inapropiadas sean el riesgo más común, éstos no reciben el mismo tratamiento que los riesgos laborales al uso. De este modo, el ponente resaltó dos mecanismos para otorgar a los riesgos psicosociales la importancia que ostentan, por un lado, identificar los riesgos y, por otro lado, establecer un sistema sencillo de comunicación y registro, dado que, lo que no se registra no existe.

En los riesgos psicosociales la actuación de la empresa debe estar orientada a prevenir, pero si esto no hubiese sido posible, sería necesario poner de manifiesto la situación, llevar a cabo una investigación, realizar un parte de incidente y, en caso de haber daño para la salud, sería necesaria la asistencia correspondiente por la mutua.

Por todo ello, entiende Juan Goiria, que, al tratarse de situaciones más complicadas, es necesaria la elaboración de protocolos, ya que, simplifican las actuaciones, pues en el mismo figurará el registro, una guía de entrada sencilla, una investigación rápida, propuestas de soluciones, una resolución y medidas preventivas. Para concluir con su interven-

Joan den martxoaren 29an, BJABOko ekitaldien aretoan, lanean jarrera desagokiei aurre egiteko protokolei buruzko jardunaldia egin zen, Eusko Jaurlaritzako Lan eta Justizia Sailak eta Jazarpenaren eta Bazterketaren Euskal Behatokiak antolatuta. Era berean, jardunaldi horretan, hauek hartu zuten parte: Lan Harremanen Kontseilua, IMQ Prebención, OSALAN, Legelarien Euskal Kontseilua eta BJABO.

“

Arrisku psikosozialek, ez dute lan-arriskuen tratamendu bera izaten

”

Hitzordua inaugurazio-mahaiarekin hasi zen. Mahai horretan, Juan Goiria Bilboko Udaleko Giza Baliabideen zuzendariordeak eta Euskal Behatokiko kideak salatu zuen, gaur egun jarrera desagokiak arriskurik ohikoenak diren arren, ez dutela lan-arriskuen tratamendu bera izaten. Modu

horretan, hizlariak bi mekanismo azpimarratu zituen arrisku psikosozialei daukaten garrantzia emateko, hots: batetik, arriskuak identifikatzea eta, bestetik, komunikaziorako eta erregistrarako sistema erraza ezartzea, erregistratzen ez dena ez baita existitzen.

Arrisku psikosozialetan, enpresaren jarduna bideratu behar da prebenitzera, baina hori posible ez bada, beharrezkoa izango litzateke egoera agerian jartzea, ikerketa bat egitea, intzidentearen parte bat egitea, eta osasunerako kaltea egongo balitz, beharrezkoa izango litzateke mutuak dagokion laguntza ematea.

Hori guztia dela eta, Juan Goiriaren ustez, egoera zailagoak izaten direnez, beharrezkoa da protokoloak egitea, jardunak sinplifikatzen baitituzte; izan ere, horietan, erregistroa, sarrera-gida erraza, ikerketa azkarra, konponbideen proposamena, ebazpena eta prebentzio-neurriak egongo dira. Hitzaldia amaitzeko, hizlariak azpimarratu zuen protokoloak preben-

ción el orador hizo especial hincapié en que los protocolos son instrumentos de prevención y no se trata de medidas disciplinarias, ya que, estas siempre se imponen a posteriori.

La Consejera de Trabajo, M^a Jesús San José, señaló que partimos de la premisa de que los riesgos psicosociales se pueden prevenir al igual que los higiénicos, ergonómicos y los de seguridad. En palabras de la Consejera, las actuaciones inapropiadas conculcan el Derecho a un trato digno en el ámbito laboral, derecho que asiste tanto como trabajador y como ciudadano (recogido en el art. 4 del Estatuto de los Trabajadores), encontrándose por tanto las empresas obligadas a proteger a los trabajadores de esos riesgos, y, en caso de incumplimiento por parte de las empresas, la encargada de garantizar ese derecho sería la Administración Pública a través de la inspección de trabajo. De modo que, la inspección inicia sus actuaciones tras una denuncia a la que le sigue la investigación y verificación de los hechos, continuando con la comprobación de la existencia de protocolos en las empresas contra conductas inapropiadas, pudiendo concluir la actuación con el requerimiento a la empresa de subsanación de deficiencias y con una sanción.



Las conductas inadecuadas conculcan el Derecho a un trato digno



Tras esta introducción general se dio comienzo a la primera mesa de la jornada, constituida por D^a M^a Ángeles García, abogada laboralista, D. Manuel Velázquez, Inspector de trabajo y miembro del Observatorio Vasco y D. Luis Ángel Garrido Bengoechea, presidente de la Sala Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco que tenían como objetivo analizar el contexto jurídico de los protocolos. Así, en primer lugar, se analizó la obligatoriedad de los protocolos, como expusieron los ponentes las empresas están legalmente obligadas a realizar estos protocolos de actuación por razón de sexo (art.48 la Ley de Igualdad) o si la empresa posee un convenio que así los establece. Asimismo, señalaron que sería totalmente aconsejable por razones prácticas, dado que, hoy en día es el único instrumento que se conoce para evitar las conductas inapropiadas en el trabajo. En la actualidad existen dos normas, una para la Ley prevención de riesgos psicosociales y, por otro lado, la Ley de igualdad, estas leyes son diferentes, pero se trata de normas que confluyen.

El presidente de la Sala Contencioso Administrativa del TSJ señaló que a las Administraciones Públicas se les aplica el art. 62 de la Ley de Igualdad en lugar del art. 48, el cual, sí les obliga a establecer un protocolo contra el acoso por razón de sexo. Sin embargo, pese a que en los boletines se hayan publicado protocolos contra el acoso laboral, a éstos no se les ha otorgado la naturaleza de reglamento. Por último, el interviniente señaló el hándicap que dificulta la aprobación de los protocolos en las Administraciones Públicas, es decir, que el acuerdo obtenido tras la negociación colectiva no sirve de nada si posteriormente no lo aprueba el órgano competente, sin tener en cuenta, además, que la imposición de multas a la administración pública es muy difícil.

La mesa también trató la distinción entre el procedimiento y el protocolo. Así, indicaron que en el art. 48 de la Ley Orgánica de Igualdad efectiva, para las denuncias contra el acoso por razón de sexo se habla de procedimiento, mientras que en el art. 82 de la mentada ley, y, de aplicación a las Administraciones Públicas, se habla de protocolo. Por otro lado, el protocolo cumple con una serie de requisitos espe-

tzio-tresnak direla eta ez diziplina-neurriak; izan ere, azken horiek a posteriori ezartzen dira.

M^a Jesús San José Lan sailburuak adierazi zuenez, premisa nagusia da arrisku psicosozialak prebenitu egin daitezkeela, higiene-arriskuak, arrisku ergonómikoak eta segurtasun-arriskuak bezala. Sailburuaren esanetan, jardun desegokiek tratatu duinerako eskubidea urratzen dute lan arloan, eta eskubide hori langile moduan eta herritar moduan dagokie (Langileen Estatutuaren 4. artikulura bildua). Beraz, enpresak behartuta daude langileak babestera arrisku horietatik, eta, enpresek hori betetzen ez badute, eskubide hori bermatzearen ardura Administrazio Publikoarena izango litzateke, lan-ikuskaritzaren bidez. Horrenbestez, ikuskaritzak, jardunak hasteko, salaketa bat egon beharko litzateke, ondoren ikerketa eta gero egitateak egiaztatzea, eta jarraian enpresetan jardun desegokien aurkako protokoloak daudela egiaztatu beharko litzateke. Jardunaren amaieran, enpresari errekerimendua egin ahal zaio akatsak ongitzeko eta zehapena ezarri ahal zaio.

Sarrera orokor horren ostean, jardunaldiko lehenengo mahaia hasi zen. Mahai horretan, hauek hartu zuten parte: M^a Ángeles García lan arloko abokatua, Manuel Velázquez lan-ikuskatzailea eta Euskal Behatokiko kidea, eta Luis Ángel Garrido Bengoechea Euskal Autonomia Erkidegoko Auzitegi Nagusiko Administrazioarekiko Auzien Salako presidentea. Mahaiaren helburua zen protokoloen testuinguru juridikoa aztertzea. Hori dela eta, lehenengo eta behin, protokoloen



Jardun desegokiek tratatu duinerako eskubidea urratzen dute lan arloan



beharrezkotasuna aztertu zen. Hizlariak azaldu zuten moduan, enpresak lege behartuta daude jardura-protokolo horiek egitea sexua dela-eta (Berdintasun Legearen 48. art.) edo enpresak hala ezartzen duen hitzarmen bat izanez gero. Era berean, hizlariaren ustez, guztiz gomendagarria izango litzateke arrazoi praktikoengatik; izan ere, gaur egun lan arloan jarrera desegokiak saihesteko ezagutzen den tresna bakarra da. Gaur egun bi arau daude: bata Arrisku psicosozialak prebenitzeko Legea, eta bestea Berdintasun Legea. Lege horiek desberdinak dira, baina bat egiten duten arauak dira.

EAEko Administrazioarekiko Auzien Salako presidentearen esanetan, Administrazio Publikoari Berdintasun Legearen 62. artikulua aplikatzen zaie, 48. artikulua aplikatu beharrean. Azken horrek sexuaren ziozko jazarpenaren aurkako protokolo bat ezartzera behartzen ditu. Hala ere, aldizkarietan lan arloko jazarpenaren aurkako protokoloak argitaratu diren arren, horiei ez zaie araudi izaerarik aitortu. Amaitzeko, hizlariaren esanetan, Administrazio Publikoetan protokoloak onesteko zailtasun bat dago, hau da, negoziazio kolektiboaren ostean lortutako akordioak ez du ezertarako balio, ondoren organo eskudunak onartzen ez badu. Gainera, ez da ahaztu behar administrazio publikoari isunak ezartzea oso zaila dela.

Mahaian prozeduraren eta protokoloaren arteko bereizketa ere landu zen. Berdintasunaren Lege Organikoaren 48. artikuluan, sexuaren ziozko jazarpenaren aurkako salaketetan prozedurari buruz hitz egiten da, baina lege horren 82. artikuluan eta administrazio publikoari aplikatzean, protoko-

cíficos, de modo que, este instrumento se inscribe dentro de una política general de prevención y posee unas garantías de objetividad e imparcialidad, siendo esto la mayor distinción entre ambas figuras.

No obstante, la distinción habría que hacerla entre empresas grandes y pequeñas, pues, no se le puede exigir a una empresa pequeña que garantice la imparcialidad y objetividad cuando en la mayor parte de ocasiones el propio empresario suele estar implicado en las conductas de acoso, y en las administraciones públicas pequeñas ocurre exactamente lo mismo. Normalmente, en las empresas grandes sí existe un protocolo con esas garantías, mientras que, en las empresas y administraciones públicas pequeñas, el procedimiento adolece de insuficiencias, es por ello que entienden los ponentes que deberían establecerse mecanismos públicos, existentes en otros países, que subsanasen estos problemas. Además, las PYME soportan otro problema, y es que no tienen estructura para asumir este proceso, por eso se desea proponer un reglamento que le pueda ser implantado a las PYME. Por lo que a las Administraciones pequeñas se refiere, la solución podría radicar en que la Diputación se encargase de prestar este soporte, pero a día de hoy no existe tal obligación.

Otra de las claves para que un protocolo funcione correctamente es saber si este instrumento se trata de una medida de prevención o de intervención. Para dilucidar esta cuestión D. Manuel Velázquez trajo a colación la Sentencia del TSJ de Cataluña de 13 de mayo de 2016, el Tribunal en el caso juzgado entendió que la empresa demandada había actuado bien con respecto al protocolo, pero el problema era anterior a la aplicación del protocolo, ya que, no se había realizado la prevención de riesgos psicosociales, por lo tanto, podemos concluir que el protocolo no es un instrumento de prevención, porque la prevención tiene que ser previa, consecuentemente el protocolo es un instrumento de intervención. Esta intervención tiene un fin preventivo, es decir, sería una intervención temprana antes de que las consecuencias sean más graves. De todas formas, ambas cosas son necesarias, tanto la prevención como la intervención.

El protocolo, a fin de cuentas, es una herramienta que nos señala el modo de actuar ante conductas inapropiadas, y, por ello, la plantilla de la empresa debe ser conocedora de su existencia, recordemos, además, que el protocolo debe ser negociado. Pero la aplicación de estos protocolos se debe de llevar con extremo cuidado, ya que, como señalaba el ponente, Luis Ángel Garrido Bengoechea, si tanto al individuo que supuestamente ha cometido un acto inapropiado como a los testigos, se les realiza un interrogatorio en vez de una entrevista y, finalmente, nos vemos en la obligación de acudir al expediente disciplinario, el abogado del presunto acosador podría alegar que los testigos se encuentran condicionados para ese expediente disciplinario porque ya se les ha interrogado sin ninguna garantía, y, por tanto, el procedimiento disciplinario podría no ser válido. En consecuencia, el protocolo ha de realizar una investigación que intente obtener una solución, pero no malbaratar el procedimiento disciplinario si éste fuera necesario. A este respecto, D^a M^a Ángeles García, añadía la importancia que tiene generar documentos para crear prueba documental, ya que, en caso de terminar



En la actualidad es el único instrumento que se conoce contra las conductas inapropiadas



loari buruz hitz egiten da. Bestalde, protokoloak betekizun zehatz batzuk ditu eta, beraz, tresna hori prebentzio-politika orokor baten barruan sartzen da, eta objektibotasun eta inpartziatasun bermeak ditu. Hain zuzen ere, horixe da bi irudien arteko bereizketa nagusia.

Hala ere, enpresa handien eta enpresa txikien arteko bereizketa egin behar da. Izan ere, enpresa txiki bati ezin zaio eskatu inpartzialtasuna eta objektibotasuna bermatzeko, kasu gehienetan enpresaburua jazarpen-jokabideetan murgilduta egoten baita (administrazio publiko txikietan gauza bera gertatzen da). Normalean, enpresa handietan protokolo bat egoten da berme hroiekin, baina enpresa eta administrazio publiko txikietan, prozedurak gutxiegitasunak izaten ditu. Hori dela eta, hizlarien ustez, mekanismo publikoak ezarri beharko lirateke, beste herrialde batzuetan bezala, arazo horiek konpontzeko. Horrez gain, ETEek beste arazo bat dute, hain zuzen ere, ez dutela prozesu hori haien gain hartzeko egiturarik. Horregatik, araudi bat proposatu behar da ETEei ezartzeko. Administrazio publiko txikiei dagokienez, konponbidea izan daiteke Aldundiak euskarri hori ematea, baina gaur egun ez dago betebeharrak.

Protokolo batek behar den moduan funtzionatzeko beste giltzarri bat da jakitea ea tresna hori prebentzio neurria edo



Gaur egun lan arloan jarrera desegokiak saihesteko ezagutzen den tresna bakarra da



esku hartzeko neurria den. Gai hori argitzeko, Manuel Velázquezek Kataluniako Auzitegi Nagusiko 2016ko maiatzaren 13ko auzia aipatu zuen. Auzitegiak ulertu zuen enpresa demandatuak ondo jokatu zuela protokoloari dagokionez, baina arazoa protokoloa aplikatu aurrekoa zela, ez baitzen arrisku psikosozialen prebentzioa egin. Hori dela eta, ondorioztatu dezakegu protokoloa ez dela prebentzio-tresna, prebentzioa aurretiazkoa izan behar baita, . Hori dela eta, protokoloa esku-hartzeko tresna da. Esku-hartze horrek prebentzio xedea du, hau da, esku-hartze goiztiarra izango litzateke, ondorioak larriagoak izan aruretik. Edonola ere, bi gauzak beharrezkoak dira, bai prebentzioa, bai esku-hartzea.

Azken finean, protokoloa jarrera desegokiaren aurrean jokatze-ko modua adierazten digun tresna da. Hori dela eta, enpresaren plantillak protokoloa dagoela jakin behar du. Gainera, gogoan izan behar dugu protokoloa negoziatu egin behar dela. Baina protokolo horien aplikazioa kontu handiz egin behar da; izan ere, Luis Ángel Garrido Bengoecheak adierazi zuen moduan, ustez egintza desegokia egin duen gizabanakoari zein lekukoei galdera-sorta bat egiten bazaie elkarrizketa bat egin beharrean, eta amaieran, diziiplina-espeditera jotzen badugu, ustezko jazarpen-egileak alegatu dezake lekukoak baldintzatuta daudela diziiplina-espedita horretarako, inolako bermerik gabe galdeketa egin baitzaie. Beraz, baliteke diziiplina-prozedura baliozkoa ez izatea. Ondorioz, protokoloak konponbide bat lortzen ahalegintzeko ikerketa bat egin behar dute, baina ez diziiplina-prozedura hondatu, beharrezkoa izango balitz. Ildo horretatik, M^a Ángeles García adierazi zuen oso garrantzitsua dela dokumentuak sortzea agiri bidezko frogaren sortzeko; izan ere, amaieran prozedura judiciala egiten bada, frogaren zama enpresari dagokio. Erantzukizun penala frogatzea nahiko zaila da, ez-

en un procedimiento judicial la carga de la prueba la tiene la empresa. Si bien es cierto que demostrar una responsabilidad penal es bastante difícil, ya que, demostrar la omisión resulta complicado, y es que, además, llegar a determinar el responsable penal sería muy difícil teniendo en cuenta toda la gente que debería haber participado en el procedimiento. En caso de haber existido un requerimiento por la inspección laboral y no haberlo cumplido, resultaría más fácil poder obtener una condena penal satisfactoria.

En cuanto a las consecuencias jurídicas de una mala aplicación del protocolo, señalaron los ponentes que las empresas deben adoptar las medidas oportunas para garantizar el derecho a la dignidad del trabajador, es decir, debe existir una actuación, ya que, lo que genera responsabilidad es la inacción, se tenga o no se tenga protocolo. En consecuencia, la mera existencia del protocolo no blinda la responsabilidad de la empresa. Por otro lado, cabe destacar que la empresa puede llegar a ser responsable penalmente por acoso laboral o acoso sexual, y es que, en la actualidad existen varias sentencias que se pronuncian en este sentido y, principalmente, radican en que no se ha hecho una labor preventiva y en la inacción de la empresa, es decir, la no aplicación del protocolo.

El incumplimiento del deber de protección de la salud de los trabajadores viene regulado en la ley de infracciones y sanciones del orden social, el cual, califica estas actuaciones con sanciones graves o muy graves, sin perjuicio de la aplicación del código penal, todo esto genera la imposición de multas, aunque en el caso de las administraciones públicas es inusual que se multen entre sí. Si como consecuencia de la inactividad de la empresa se ha generado un daño en la

egitea frogatzea nahiko zaila baita, eta, gainera, erantzule penala zehaztea oso zaila izango litzateke prozeduran parte hartu beharko luketen pertsona guztiak kontuan hartuz gero. Lan-ikuskaritzak errekerimendua egin eta beteko ez balitz, errazagoa izango litzateke aldeko condena penala lortzea.

Protokoloaren aplikazio makurraren ondorio juridikoei dago-kienez, hizlarien esanetan, enpresek neurri egokiak hartu behar dituzte langilearen duintasunerako eskubidea bermatzeko. Hau da, jardun bat egon behar da; izan ere, erantzukizuna eragiten duena ez-egitea da, protokoloa izan zein ez. Horren ondorioz, protokoloa egote hutsak ez dio erantzukizunik kentzen enpresari. Bestalde, azpimarratu behar da enpresa erantzule penala izan daitekeela lan jazarpenarengatik edo sexu-jazarpenarengatik. Izan ere, gaur egun horren inguruko zenbait epai daude eta, horien arabera, ez da prebentzio-eginkizunik egiten eta enpresak ez du ezer egiten, hau da, protokoloa ez da aplikatzen.

Langileen osasuna babesteko eginbeharra ez betetzea lan arloko arau-hausteei eta zehapenei buruzko legean araututa dago. Horrek jardun horiei zehapen larriak edo oso larriak ezartzen dizkie, eta gainera zigor kodea aplikatu daiteke. Horren guztiaren eraginez, isunak ezartzen dira, baina administrazio publikoen kasuan ez da ohikoa batek besteari isunak ezartzea. Enpresk ezer ez egitearen ondorioz biktimari kalte egiten bazaio, eragindako kaltea ordaintzeko modua ondare erantzukizuna eskatzea izango litzateke; izan ere, isunak ez lirateke eraginkorrak izango.

IMQ ABOGADOS

“En IMQ son rápidos en hacerme pruebas, en el diagnóstico, en todo. Y eso para mí es fundamental”

Joseba Artetxe
CLIENTE DE IMQ

La mayor red sanitaria, sin esperas

- ▶ Sin copagos (excepto psicoterapia)
- ▶ 10% dto. en 2017 para nuevos clientes
- ▶ 4% dto. por pago anual
- ▶ Seguro de accidentes para el titular desde 5,13 €/mes*

Tu seguro médico desde 50,39 €/mes

Y si lo prefieres, tu seguro médico
IMQ Activa desde 23,22 €/mes y sin copagos

944 28 46 04 Atención comercial imq.es

 **IMQ**
Tu seguro médico

* Es necesaria la contratación del seguro de accidentes en modalidad básica, módulo 2 para el titular de la póliza. Oferta exclusiva para nuevos clientes miembros de los Colegios de Abogados del País Vasco, cónyuges e hijos, menores de 65 años. Ver condiciones generales de las pólizas. Precios 2017. R.P.S.: 143/12

víctima, la vía para resarcir el daño producido sería solicitar responsabilidad patrimonial, ya que, las multas no le resultarían efectivas.

Otra cuestión que suscita muchas dudas es qué se puede hacer ante un trabajador que se niega a ser trasladado cuando la empresa entiende que es la medida adecuada para solucionar la situación de acoso. Así, cuando el traslado se entiende como medida preventiva, tiene carácter obligatorio por ser una orden que dicta la empresa, pero existe el temor de que el trabajador pueda impugnarlo y gane el procedimiento judicial. Sin embargo, para evitar ese temor, la empresa deberá realizar la investigación correspondiente y acordar con la mesa de negociación la decisión de trasladar al trabajador, habiendo realizado todo ello la carga de la prueba es fortísima, por lo tanto, será necesario generar prueba futura para que la empresa pueda actuar en caso de que el trabajador decida tomar medidas legales contra ese traslado. Asimismo, en la administración pública se puede dar otro supuesto que es que el trabajador no se oponga al traslado ¿qué ocurre con el funcionario titular de la plaza a donde trasladan al supuesto acosador? Tampoco cabría trasladarle con otro rango, ya que, eso supondría una sanción, en la administración pública el estatuto del funcionario público recoge como falta muy grave el acoso por razón de sexo y el acoso laboral, donde una de las medidas posibles es el traslado, pero en ese caso necesitaríamos un expediente disciplinario. Sin embargo, para proteger a la persona acosada se necesita rapidez y no un expediente disciplinario que conllevaría seis meses.

En la segunda mesa de la jornada, donde se analizó el funcionamiento de los protocolos en las empresas, participaron los servicios de prevención de Bridgestone, Grupo Mondragón (OSARTEN), del servicio de prevención de la Universidad de Barcelona, PREMAP, IMQ Prevención y el sindicato UGT. La primera cuestión que trataron fue la efectividad de los protocolos, así, para que este instrumento funcione se debe basar en tres principios básicos: 1) La competencia: el responsable de prevención tiene que poseer la experiencia y conocimientos adecuados, 2) La neutralidad y 3) La objetividad. Esto no se suele cumplir y puede ser una razón por la que no funcionen.

En opinión de M^a Eugenia Ramos de IMQ, lo que falla es el sistema en el que se encuentran los protocolos, y es que, se toleran altos niveles de violencia entre compañeros y cuando se pone en conocimiento de la empresa la situación es verdaderamente extrema porque las personas desconfían de la organización. Desde Bridgestone resaltaron la necesidad de que la organización se implique con el protocolo y que haya una cultura en la organización de resolución del conflicto. Por su parte, Antonio González Cuevas representante de UGT se mostró muy crítico, señalando que existen empresas que han realizado protocolos sin realizar con carácter previo la evaluación de los riesgos

Zalantza asko eragiten dituen beste gai bat da zer egin daitekeen lekualdaketa bati uko egiten dion langilearen kasuan, enpresaren ustez, hori jazarpen egoera konpontzeko neurri egokia bada. Modu horretan, lekualdaketa prebentzio neurri moduan ulertzen denean, beharrezko izaera dauka, enpresak emandako agindua baita, baina beldurra da langileak agindu hori aurkaratzea eta prozedura judiciala irabaztea. Hala ere, beldur hori gainditzeko, enpresak kasuan kasuko ikerketa egin beharko luke eta negoziazio-mahaiarekin adostu beharko luke langilea lekualdatzeko erabakia. Hori eginda, frogaren zama oso indartsua da; hori dela eta, beharrezkoa izango da etorkizuneko froga sortzea enpreask jardun ahal izateko langileak lekualdaketa horren aurkako legezko neurriak hartzea erabakitzen badu. Era berean, administrazio publikoan beste kasu bat gerta daiteke, hau da, langileak lekualdaketa uko ez egitea. Kasu horretan, zer gertatzen da ustezko jazarpen-egileari ematen dion dioten plazaren titularrarekin? Ezin izango litzateke beste lerrun batera lekualdatu, hori zehapena izango litzateke eta.



De izquierda a Derecha: Manuel Velázquez, M^a Ángeles García, Juan Ignacio Marcos y Luis Ángel Garrido Bengoechea

Administrazio publikoan, funtzionario publikoaren estatu-tuaren arabera, falta oso larria da sexuaren ziozko jazarpena eta lan arloko jazarpena. Horren aurreko neurri posibleetako bat lekualdaketa da, baina kasu horretan, diziplina espediente beharko genuke. Hala ere, jazarritako pertsona babesteko azkartasuna behar da, eta ez sei hilabete hartuko lituzkeen diziplina-espediente bat.

Jardunaldiko bigarren mahaiari, protokoloen funtzionamendua enpresetan aztertu zen. Hurrengo hauetako prebentzio-zerbitzuek parte hartu zuten: Bridgestone, Grupo Mondragón (OSARTEN), Bartzelonako Unibertsitatea, PREMAP, IMQ Prevención eta UGT sindikatua. Landutako lehen gaia protokoloen eraginkortasuna izan zen. Tresna horrek funtzionatu dezan, oinarritzko hiru printzipio bete behar ditu: 1) Eskumena: prebentzioaren arduradunak esperientzia eta ezagutza egokiak izan behar ditu, 2) Neutraltasuna, eta 3) Objektibotasuna. Hori ez da betetzen, eta baliteke protokoloek ez funtzionatzeko arrazoia izatea.

**“
Protokoloa esku hartzeko tresna da, eta prebentzio xedea du
”**

**“
El protocolo es un instrumento de intervención con una finalidad preventiva
”**

IMQko M^a Eugenia Ramosen ustez, huts egiten duena protokoloen sistema da; izan ere, lankideen artean indarkeria maila handiak onartzen dira, eta enpresa jakinaren gainean jartzen denean, egoera muturrekoa izan ohi da, eta pertsonak ez dute konfiantzarik izaten erakundean. Bridgestonekoek azpimarratu zuten erakundea inplikatu egin behar dela protokoloan, eta gatazkak ebazteko kultura sortu behar dela erakundean. Bestalde, UGTko Antonio González Cuevas oso kritikoa agertu zen. Bere ustez, enpresa batzuetan protokoloak egin dira aurretiaz arrisku psikosozialen ebaluazioa egin

psicosociales y es ahí donde radica el fracaso del protocolo, dado que la acción preventiva es fundamental.

Por otro lado, como señaló Juan Carlos Fernández Arias, de la sociedad de Prevención PREMAP, es necesario examinar las denuncias con carácter previo a la tramitación, ya que, hay filtrar lo que verdaderamente son conductas inapropiadas de lo contrario el protocolo no será efectivo.

Finalmente, se analizó el papel de las Administraciones Públicas a través de sus institutos de seguridad y de salud laboral. De este modo, participaron los institutos del País Vasco (OSALAN), Asturias, Navarra, Cantabria, Madrid, Castilla y León, La Rioja y el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo. Todos ellos expusieron que la labor principal de estos institutos es el asesoramiento, y, para ello, realizan las correspondientes averiguaciones examinando cual ha sido la situación, es decir, analizan si la empresa ha llevado a cabo las evaluaciones correspondientes, las medidas preventivas, si se han ejecutado. Asimismo, realizan un seguimiento de la situación e instan a la empresa para la colaboración conjunta en aras de adoptar las medidas oportunas.

El final de la jornada vino con el debate general en el que participaron Elena Pérez Barredo, Directora de Trabajo del Gobierno Vasco, Rafael García Matos, Subdirector General de la Inspección de Trabajo para la Coordinación en materia de Relaciones Laborales, Prevención de Riesgos Laborales y Medidas de Igualdad, Ministerio de Empleo y Seguridad Social y Tomás Arrieta, Presidente del Consejo Vasco de Relaciones Laborales. En su intervención los ponentes señalaron que los riesgos psicosociales son en la actualidad el principal accidente laboral y que, por ello, es imprescindible la participación de los trabajadores en la elaboración de los protocolos. Asimismo, se resaltó la importancia que la mediación puede tener en la inspección laboral. ●

“

La mera existencia del protocolo no blindará la responsabilidad de la empresa

”

gabe, eta horregatik egiten du huts protokoloak, prebentziozko ekintza funtsezkoa baita.

Bestalde, Juan Carlos Fernández Arias, PREMAP Prebentzio sozietateko ordezkariaren ustez, nahitaezkoa da salaketak aztertzea izapidetu aurretik; izan ere, bereizi egin behar dira benetan desegokiak diren jarrerak, bestela protokoloa ez baita eraginkorra izango.

Amaitzeko, administrazio publikoen eginkizuna aztertu zen, segurtasuneko eta lan osasuneko in situen bitartez. Institutu hauek parte hartu zuten: EAE (OSALAN), Asturias, Nafarroa, Kantabria, Madril, Gaztela eta Leon, Errioxa eta Laneko Segurtasun eta Higieneko Institutu Nazionala. Guztiek azaldu zuten institutuen eginkizun nagusia aholkuak ematea dela, eta, horretarako, kasuan kasuko ikerketak egiten dituztela.

Egoera zein izan den aztertzen dute, hau da, enpresak kasuan kasuko ebaluazioak egin dituen, prebentzio neurriak hartu dituen, horiek gauzatu dituen aztertzen dute. Horrez gain, egoeraren jarraipena egiten dute, eta enpresari lankidetzan aritzea eskatzne diote, neurri egokiak hartu ahal izateko.

Jardunaldiaren amaieran, eztabaida orokorra egin zen, eta horretan, hauek hartu zuten parte: Elena Pérez Barredo, Eusko Jaurlaritzako Lan zuzendaria; Rafael García Matos, Enplegu eta Gziarte Segurantzaren Ministerioko Lan Harremanen, Lan Arrisken Prebentzioen eta Berdintasun Neurrien arloko koordinatzailea lan-ikuskaritzako zuzendariorde nagusia; eta Tomás Arrieta, Lan Harremanen Euskal Kontseiluko presidentea. Hizlarien esanetan, arrisku psikosozialak gaur egun lan-arrisku nagusia dira eta, horregatik, ezinbestekoa da langileek protokoloak egitean parte hartzea. Horrez gain, bitartekaritzak lan-ikuskaritzan izan dezakeen garrantzia azpimarratu zen. ●

“

Protokoloa egote hutsak ez dio erantzukizunik kentzen enpresari

”



SOLUCIONES INTEGRALES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, OCR EDITABLE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITAL

SISTEMAS DIGITALES MULTIFUNCIÓN - FAX
INFORMÁTICA PROFESIONAL - GESTORES DOCUMENTALES



selzur
SOCIO TECNOLÓGICO

Plaza Ibaiondo 4 - Parque Empresarial Ibaiondo - 48940 Leioa - Vizcaya
Teléfono: 94 442 52 16 | FAX: 94 442 58 43
email: administracion@selzur.com
www.selzur.com



ENTRE LOS LIBROS ADQUIRIDOS EL PASADO MES POR LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO DESTACAMOS LOS SIGUIENTES:

CLAVES PRÁCTICAS

CLÁUSULA SUELO, CLÁUSULAS HIPOTECARIAS ABUSIVAS, SOLUCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES



➤ José Luis Gómara

Francis Lefebvre

- Esta obra analiza con detalle el régimen jurídico sustantivo de las cláusulas suelo, la normativa estatal y de la Unión Europea que establece los requisitos de claridad y transparencia a que han de someterse estas cláusulas y los efectos de su declaración como cláusula abusiva.

Asimismo, estudia con carácter riguroso las distintas opciones procedimentales que tiene el cliente para reclamar contra la entidad financiera que incluyó dichas cláusulas en los contratos, tanto en vía judicial, como a través de los mecanismos alternativos de resolución de controversias: reclamación, arbitraje y transacción, que se le ofrecen.

MEMENTO PRÁCTICO

DERECHO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS



➤ Carmen Aguado

Francis Lefebvre

- La generalización en el uso de las nuevas tecnologías, especialmente Internet y los medios de comunicación electrónica, ha cambiado sustancialmente la manera de relacionarse de las personas y la forma en la que las empresas hacen negocio, generando problemas legales hasta ahora inéditos que afectan a muy diversos sectores del ordenamiento jurídico.

La presente obra tiene como objetivo ofrecer una visión global de la materia, mediante el análisis de los sectores y ámbitos del Derecho en los que las nuevas tecnologías inciden de manera especial.

En definitiva, una obra que da respuesta inmediata a multitud de cuestiones legales sobre nuevas realidades que recientemente se han instalado en nuestra vida personal y empresarial.

GUÍA PRÁCTICA SOBRE ASCENSORES EN COMUNIDADES DE VECINOS



➤ Vicente Magro

La Ley

- Se trata con esta obra de acercar al lector a la búsqueda de la solución práctica a las dudas que surgen en la instalación y mantenimiento de ascensores en las comunidades de vecinos. Obra sumamente práctica y de referencia para administradores de fincas, abogados, comunidades de propietarios y empresas de instalación y mantenimiento de ascensores, al elaborar una rica casuística de las 184 preguntas y respuestas más frecuentes que surgen en esta materia, todo ello acompañado con la referencia a la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo que nos ofrece una solución ágil e inmediata a estas dudas.

Se acompaña, también, un volumen de 40 formularios tanto para uso por el presidente de la comunidad, el administrador de fincas, el abogado o el comunero, a fin de facilitar la presentación de escritos básicos que suelen utilizarse en materia de ascensores, así como un repertorio resumido de la jurisprudencia más actualizada relacionada con el objeto de la obra.

La utilización de estas obras prácticas permite estar debidamente actualizado y son una importante ayuda para localizar la respuesta al problema que se le plantea al profesional, o a la comunidad de propietarios, aderezado del formulario que debe utilizarse en cada supuesto de hecho concreto.

La instalación y mantenimiento de ascensores en una comunidad de propietarios es uno de los ejes centrales en el funcionamiento de las mismas, por lo que se pretende por el autor ayudar en la solución de los problemas que puedan surgir al respecto.



OTROS LIBROS ADQUIRIDOS POR LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO

DERECHO ADMINISTRATIVO

Las sentencias fundamentales del Tribunal Supremo en materia contencioso-administrativa, Bandrés Sánchez - Cruzat, José Manuel Iustel (Madrid)

Derecho administrativo económico, Laguna de Paz, José Carlos Civitas (Cizur Menor)

Guía sobre el procedimiento administrativo común y especialidades, Gutiérrez Colomina, Venancio Tirant lo Blanch (Valencia)

DERECHO CIVIL

Gestión y administración de fundaciones, Pous de la Flor, M^a Paz Tirant lo Blanch (Valencia)

GPS propiedad horizontal: guía íntegra para la administración de fincas, Rosat Aced, José Ignacio (Coord.) Tirant lo Blanch (Valencia)

La responsabilidad civil por caídas en establecimientos abiertos al público: estudio dogmático - jurisprudencial de la omisión, Lubomica Kubica, María Tirant lo Blanch (Valencia)

Tensiones entre la propiedad intelectual y la propiedad ordinaria, Anguita Villanueva, Luis Antonio Reus (Madrid)

Los gastos del pago, Priego Fernández, Verónica de Reus (Madrid)

Guía práctica sobre ascensores en comunidades de vecinos, Magro Servet, Vicente La Ley (Madrid)

Protección jurídica del menor, Pous de la Flor, M^a Paz Tirant lo Blanch (Valencia)

Las declaraciones publicitarias en la contratación, Zubero Quintanilla, Sara Tirant lo Blanch (Valencia)

El incumplimiento justificado del contrato ante el cambio de circunstancias, Castiñeira Jerez, Jorge Tirant lo Blanch (Valencia)

DERECHO FISCAL-TRIBUTARIO

Derecho aduanero tributario de la Unión Europea: nacimiento de la deuda aduanera, Herrera Orozco, Carlos Gerardo Bosch (Barcelona)

Casos prácticos impuesto sobre el valor añadido, Sánchez Gallardo, Francisco Javier Francis Lefebvre (Madrid)

Memento práctico fiscal 2017, Alberruche Herraiz, Amparo Francis Lefebvre (Madrid)

DERECHO INTERNACIONAL

Anuario español de Derecho internacional privado 2016, AA.VV. Iprolex (Madrid)

DERECHO LABORAL

Acuerdos de solución extrajudicial de conflictos laborales: teoría y práctica, García Valverde, M^a Dolores (Dir.) Tirant lo Blanch (Valencia)

Reparación del daño derivado de accidente de trabajo, Llorens Espada Bomarzo (Albacete)

Evolución de la clasificación profesional en la negociación colectiva, Montoya Melgar, Alfredo Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Madrid)

El principio de igualdad en la negociación colectiva, Sánchez Trigueros, Carmen Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Madrid)

Protección jurídica de la vida y salud de los trabajadores: Derecho penal y Derecho administrativo sancionador, Gallardo García, Rosa M. Comares (Granada)

Claves para el estudio de las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, Morón Prieto, Ricardo (Otros) Aranzadi (Cizur Menor)

Estudios sobre los diversos aspectos jurídicos del trabajo de la mujer, Moya Amador, Rosa (Dir.) (Otros) Aranzadi (Cizur Menor)

Efectos de la huelga y el cierre patronal en las relaciones laborales y de Seguridad Social, Barrios Baudor, Guillermo I. García Gil, M. Begoña Aranzadi (Cizur Menor)

DERECHO MERCANTIL

El periodo de responsabilidad del porteador en el transporte marítimo de mercancías, Rodríguez Delgado, Juan Pablo Marcial Pons (Madrid)

La comercialización a distancia de servicios financieros: especial énfasis en la protección del consumidor y su control regulatorio, Gil - Vernet Esteve, Laura Aelier (Barcelona)

El funcionamiento práctico del canal compliance "whistleblowing", Puyol, Javier Tirant lo Blanch (Valencia)

La regulación de la economía colaborativa: Airbnb, Blablacar, Uber y otras plataformas, Montero Pascual, Juan José (Dir.) Tirant lo Blanch (Valencia)

El nuevo régimen de los acuerdos extrajudiciales de pagos, Gómez Amigo, Luis Reus (Madrid)

Aprovisionamiento y stock en los contratos de distribución integrada, Jarne Muñoz, Pablo Reus (Madrid)

Contratación bancaria en la reciente doctrina del Tribunal Supremo, Vázquez García, David Bosch (Barcelona)

Guía jurídica sobre la empresa familiar: vías jurídicas de prevención y gestión del conflicto en las sociedades familiares, Calbacho Losada, Fernando (Otros) Aranzadi (Cizur Menor)

La protección del patrimonio del concursado, Ayala Canales, César Tirant lo Blanch (Valencia)

Formularios prácticos Sociedades Limitadas 2017 (incluye modelos de sociedad civil), Pérez Ramos, Carlos Pérez Ramos, Tomás Francis Lefebvre (Madrid)

Formularios prácticos Sociedades Anónimas 2017, Pérez Ramos, Carlos Pérez Ramos, Tomás (Otros) Francis Lefebvre (Madrid)

DERECHO PENAL

El Derecho penal en casos: parte general (teoría y práctica), Maqueda Abreu, M^a Luisa Tirant lo Blanch (Valencia)

Violencia filio - parental y la reinserción del menor infractor: consideraciones penales y criminológicas, Abadías Selma, Alfredo Bosch (Barcelona)

Delitos societarios: comentarios a los artículos 290 a 297 del Código Penal, Remón Peñalver, Álvaro (Dir.) Bosch (Barcelona)

La protección penal de la propiedad intelectual en la era digital: análisis tras la reforma del Código Penal de 2015, Tirado Estrada, Jesús José Comares (Granada)

Acuerdos del pleno de la Sala Penal del Tribunal Supremo para la unificación de la jurisprudencia: años 1991 - 2016 (actualizados hasta julio de 2016), Granados Pérez, Carlos Tirant lo Blanch (Valencia)

Los delitos de homicidio y lesiones imprudentes en el ámbito laboral, Río Montesdeoca, Luis del Tirant lo Blanch (Valencia)

Teoría de la pena y consecuencias jurídicas del delito: análisis doctrinal y jurisprudencial, Rubio Lara, Pedro Ángel Tirant lo Blanch (Valencia)

DERECHO POLÍTICO

El derecho de reunión virtual, Contreras Navidad, Salvador Tirant lo Blanch (Valencia)

DERECHO PROCESAL

El arbitraje como mecanismo de resolución de conflictos, Franco, Óscar (Otros) Wolters Kluwer (Madrid)

Ley de Enjuiciamiento Criminal: con jurisprudencia sistematizada, Encinar del Pozo, Miguel Ángel (Dir.) (Otros) Tirant lo Blanch (Valencia)

La reforma del sistema interno de la extensión y límites de la jurisdicción española en el orden civil: Ley 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial y Ley 29/2015, de 30 de julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil, entre otras, González Granda, Piedad Reus (Madrid)

Guía práctica del proceso monitorio civil y penal: arts. 812 a 818 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, 21 de la Ley de Propiedad Horizontal y 803 BIS a y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, Magro Servet, Vicente La Ley (Madrid)

El recurso de Amparo Delgado, Sánchez, Carlos David Gomylex

HIPOTECARIO

Hipotecas y venta extrajudicial de inmuebles hipotecados, Micó Giner, Javier Tirant lo Blanch (Valencia)

Claves prácticas cláusulas suelo y otras cláusulas hipotecarias abusivas: soluciones judiciales y extrajudiciales, Gómara Hernández, José Luis Francis Lefebvre (Madrid)

MULTIDISCIPLINAR

Memento práctico gestores administrativos 2017, Cavanna Gómez, Eduardo Francis Lefebvre (Madrid)

RELIGIOSO

La Seguridad Social de los ministros de culto, religiosos y secularizados, Ortiz Castillo, Francisco Laborum (Murcia)

SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Memento práctico Derecho de las nuevas tecnologías, Aguado, Carmen (Otros) Francis Lefebvre (Madrid)



DERECHO FISCAL

► **Resolución de la Dirección General de Hacienda 2/2017, de 27 de febrero**, por la que se hacen públicos los criterios generales que informan el plan de lucha contra el fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia para el año 2017 (BOB 13-3-17).

► **Decreto Foral Normativo 1/2017, de 7 de marzo**, por el que se modifica la NF 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en relación con determinadas cláusulas suelo (BOB 14-3-17).

Este Decreto Foral Normativo tiene por objeto regular el tratamiento fiscal que corresponde a las cantidades percibidas por la devolución de las cláusulas de limitación de tipos de interés de préstamos derivados de acuerdos celebrados con las entidades financieras o del cumplimiento de sentencias o laudos arbitrales.

a) Así, cuando las cantidades devueltas hubieran formado parte en ejercicios anteriores de la base de deducción por adquisición de vivienda habitual, se sumará a la cuota líquida devengada en el ejercicio en el que se hubiera celebrado el acuerdo con la entidad financiera, exclusivamente, las cantidades indebidamente deducidas en los ejercicios no prescritos, sin inclusión de intereses de demora, salvo que esas cantidades se destinen a minorar el principal del préstamo destinado a adquirir la vivienda habitual.

b) Cuando esas cantidades hubieran tenido la consideración de gasto deducible en ejercicios no prescritos, se deberá presentar autoliquidación complementaria, sin sanción, ni intereses de demora ni recargos, en el plazo comprendido entre la fecha del acuerdo con la entidad financiera y el de fin del plazo de presentación de la autoliquidación.

c) Cuando tales cantidades hubieran sido satisfechas en ejercicios cuyo plazo de presentación de autoliquidación por IRPF no hubiera finalizado con anterioridad al acuerdo de devolución, esas cantidades no formarán parte de la base de deducción por adquisición de vivienda habitual, ni tendrán la consideración de gasto deducible.

Todo lo anterior será igualmente aplicable cuando la devolución obedezca a la ejecución de sentencias judiciales o laudos arbitrales.

► **Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 543/2017, de 17 de marzo**, por la que se aprueba el modelo 714 de autoliquidación del impuesto sobre el patrimonio correspondiente al período impositivo 2016 y se aprueba el procedimiento para su presentación telemática (BOB 24-3-17).

OTROS

► **Real Decreto 195/2017, de 3 de marzo**, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles (BOE 4-3-17).

► **Real Decreto 129/2017, de 24 de febrero**, por el que se aprueba el Reglamento de control de precursores de drogas (BOE 8-3-17).

► **Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo**, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social (BOE 18-3-17).

Con este Real Decreto-ley se adoptan tres tipos de medidas. En primer lugar, se amplía el ámbito de aplicación de las medidas de protección de los deudores hipotecarios en situación de especial vulnerabilidad, lo que supone tanto modificar el ámbito de aplicación del Código de Buenas Prácticas como el de aquellas personas que se pueden beneficiar de la suspensión de los lanzamientos sobre viviendas. En segundo término, se amplía en tres años adicionales, desde el 18-3-17, la aplicación de la suspensión de lanzamiento. Finalmente, se establecen mecanismos de alquiler en favor de los deudores ejecutados sobre los inmuebles cuyo lanzamiento sea objeto de suspensión.

DOUE

► **Recomendación (UE) 2017/432 de la Comisión, de 7 de marzo de 2017**, sobre la manera de lograr que los retornos sean más eficaces al aplicar la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE 11-3-17).

Esta Recomendación proporciona orientaciones sobre la manera en que deberían utilizarse las disposiciones de la Directiva 2008/115/CE para mejorar la eficacia de los procedimientos de retorno e insta a los estados miembros a tomar las medidas necesarias para eliminar los obstáculos jurídicos y prácticos al retorno. Así, se deberá garantizar que las expulsiones de nacionales de terceros países en situación irregular se apliquen de forma efectiva evitando las conductas destinadas a obstaculizar o impedir el retorno, como declaraciones médicas falsas o solicitudes de asilo infundadas, todo ello previa audiencia a los afectados. Por último, se dispone que las decisiones de retorno de menores no acompañados deberán basarse en sólidas evaluaciones individuales y multidisciplinares que incluyan la búsqueda de familiares y la apreciación de su situación familiar.



ZERGA ZUZENBIDEA

➤ **Ogasuneko Zuzendaritza Nagusiaren 2/2017 Ebazpena, otsailaren 27koa, Bizkaiko Foru Ogasunaren 2017. urterako iruzurraren aurkako plana funtsatzen duten irizpide orokorrak publikatzen dituena (BAO, 17-13-13).**

➤ **1/2017 Foru Dekretu Arauemailea, martxoaren 7koa, 2013ko abenduaren 5eko 13/2013 Foru Araua, Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergari buruzkoa, aldatzen duena, zoru-klausula deritzenei dagokienez (BAO, 17-3-14).**

Foru Dekretu Arauemailearen helburua finantza-erakundeekin lortutako akordioen ondorioz edo epaiak edo arbitraje-laudoak betetzearen ondorioz, maileguren interes-tasak mugatzeko klausulak itzultzeagatik jasotako kopuruei dagokien tratamendu fiskala ezartzea da.

a) Horenbeste, aurreko ekitaldian, kopuru horiek ohiko etxebizitza erosteagatiko kenkariaren oinarrian sartu direnean, haien gaineko kenkaria egiteko eskubidea galduko da, eta finantza-erakundearekin akordioa egin den ekitaldian sorrarazitako kuota likidoari oker kendutako kopuruak baino ez zaizkio gehitu beharko; kopuru horietan ez dira sartuko berandutze-interesak. Ez zaio aplikatuko aurreikusitako batuketara, ukitutako zergadunarekin akordioa egin eta gero, finantza-erakundeak ohiko etxebizitza erosteko maileguaren printzipala gutxitzeko erabiltzen duen zatia.

b) Kopuru horiek gastu kengarizat jo badira Administrazioak zerga-zorra dagoen likidazioaren bidez zehazteko duen eskubidea preskribatu gabe duten aurreko ekitaldian, izaera hori galduko dute eta autolikidazio osagarri bat aurkeztu beharko da ekitaldi horietarako.

c) Finantza-erakundearekin kopuruak itzultzeko egindako akordioa baino lehen zerga honen autolikidazioa aurkezteko epea amaitu gabe dagoen ekitaldian ordaindu baditu zergadunak kopuru horiek, kopuruak ez dira sartuko ohiko etxebizitza erosteagatiko kenkariaren oinarrian, eta ez dira joko gastu kengarizat ere. Aurretik esandakoa berdin aplikatuko da aipatutako kopuruak epai judicialak edo arbitraje-laudoak betearaztearen edo betetzearen ondorioz itzuli badira.

➤ **Ogasun eta Finantzen foru diputatuaren 543/2017 Foru Agindua, martxoaren 17koa.** Honen bidez, ondarearen gaineko Zergaren 2016ko zergaldiko autolikidaziorako 714 eredu onesten da, bai eta eredu horren aurkezpen telematikoa egiteko prozedura ere (BAO, 17-3-24).

BESTEAK

➤ **195/2017 Errege Dekretua, martxoaren 3koa, jabetza-erregistroen, merkataritza-erregistroen eta ondasun higigarrien erregistroen mugapea aldatzen duena (BOE 4-3-17).**

➤ **129/2017 Errege Dekretua, otsailaren 24koa, drogen aitzindarien kontrolari buruzko erregelamendua onartzen duena (BOE 8-3-17).**

➤ **5/2017 Errege Lege Dekretua, martxoaren 17koa,** honen bidez aldatzen dira 2012ko martxoaren 9ko 6/2012 Errege Lege Dekretua, **baliabiderik ez duten hipoteka-zordunak babes-teko presazko neurri** buruzkoa, eta 1/2013 Legea, maiatzaren 14koa, **hipoteka-zordunen babesa, zorraren berregituraketa eta alokairu soziala indartzeko neurriak ezartzen** dituena (BOE 18-3-17).

Con este Real Decreto-ley se adoptan tres tipos de medidas. En primer lugar, se amplía el ámbito de aplicación de las medidas de protección de los deudores hipotecarios en situación de especial vulnerabilidad, lo que supone tanto modificar el ámbito de aplicación del Código de Buenas Prácticas como el de aquellas personas que se pueden beneficiar de la suspensión de los lanzamientos sobre viviendas. En segundo término, se amplía en tres años adicionales, desde el 18-3-17, la aplicación de la suspensión de lanzamiento. Finalmente, se establecen mecanismos de alquiler en favor de los deudores ejecutados sobre los inmuebles cuyo lanzamiento sea objeto de suspensión.

EFAO

➤ **2017/432 Batzordearen Gomendioa (EE), 2017ko martxoaren 7koa,** Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren **2008/115/EE zuzentaraua aplikatzeari** buruzkoa (EEAO, 17-3-11).

Esta Recomendación proporciona orientaciones sobre la manera en que deberían utilizarse las disposiciones de la Directiva 2008/115/CE para mejorar la eficacia de los procedimientos de retorno e insta a los estados miembros a tomar las medidas necesarias para eliminar los obstáculos jurídicos y prácticos al retorno. Así, se deberá garantizar que las expulsiones de nacionales de terceros países en situación irregular se apliquen de forma efectiva evitando las conductas destinadas a obstaculizar o impedir el retorno, como declaraciones médicas falsas o solicitudes de asilo infundadas, todo ello previa audiencia a los afectados. Por último, se dispone que las decisiones de retorno de menores no acompañados deberán basarse en sólidas evaluaciones individuales y multidisciplinarias que incluyan la búsqueda de familiares y la apreciación de su situación familiar.



Antología de poemas y vida, GLORIA FUERTES



Autor:
Jorge de Cascante

Blackie Books, 2017
432 págs.; 24,90€

"Ya creo que lo he dicho todo. Y que ya todo lo amé". Estas son las frases que eligió Gloria Fuertes (1917-1998) para decirnos adiós. Al menos, son las que mandó tallar como epitafio en su lápida en el cementerio de La Paz. Transmiten que se marchó a gusto. Con los deberes hechos. En lo profesional y en lo personal. También dejan entrever que se realizó con su trabajo. Que la poesía le llenó y que dejó escrito todo aquello que quería transmitirnos. Ahora toca descubrirlo. Entenderlo, interpretarlo y disfrutarlo. Y bienvenido sea todo este jolgorio de su centenario –murió hace 100 años– si sirve para reivindicar su obra más allá de la literatura infantil. Deliciosa, dicho sea de paso.

Porque Gloria Fuertes es una autora para adultos. Incluso, a veces, cruda y descarnada. Lo de los niños era un parapeto. Una excusa, una trampa. Le daba de comer. Lo hacía bien y probablemente hasta le gustaba. Pero leyendo con calma sus poemas nos encontramos carga ideológica, dolor y denuncia. Un grito reivindicando justicia. Fuertes vivió libre y decía lo que le daba la gana. "¿Le gustan los Reyes?"-le preguntaron una vez. "Los magos me encantan"-contestó. Y se quedó tan ancha. Manejaba la ironía. En ella ocultaba mensajes comprometidos y transgresores, inauditos para la época. Otra característica de su obra es la sencillez. Hizo una literatura fácil y accesible: "antes que contar las sílabas, los poemas

tienen que contar lo que pasa". Presumía de ser una chica de barrio. Campechana. Pero en contra de lo que pueda parecer, Fuertes fue una de las escritoras más vanguardistas que dio la España del franquismo. Llevó el surrealismo un paso más allá. Como bien recuerda Cascante, el editor de esta antología, su poesía fue una de las cosas más bellas que sucedieron en el siglo XX y disfrazada de poeta de niños "se la coló por completo a la España más rancia".

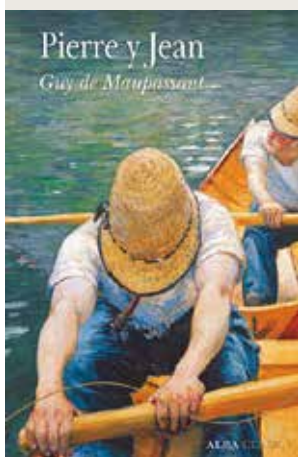
El mérito de escribir así en plena posguerra está al alcance de muy pocos. Culturalmente España agonizaba. Era un país triste, gris y pobre. Que se lo pregunten a Fuertes. Seis de sus hermanos murieron. Y a los 15 años: "perdí a mi madre cuando más falta me hacía". Curiosamente, a pesar de recibir tantos golpes, en su obra encontramos luz. Sus versos son chispazos de esperanza en una España oscura. Sus rimas tienen algo de traviesas. De juegos, de adivinanzas. Piezas de un puzle que encajan. Y luego está su musicalidad. Cabalgan, se elevan, avanzan. Rimadas fáciles, irónicas, absurdas a veces, pero eficaces siempre. Encanto es la palabra que mejor explica lo que uno siente al leer estos poemas. Encanto y sonrisa. Porque cualquier cosa, pequeña, insignificante, nimia, crece con ella. Es igual que hable de una piruleta que de una nube. Hay belleza y misterio en las rimas. Imprescindible leerla y releerla. Se le echa mucho de menos.

Puede contactar con el responsable de la sección literaria para hacerle llegar comentarios o sugerencias: literariascriticas@gmail.com

"Lo mejor que escribamos será lo mejor que seamos"

Henry David Thoreau

PIERRE Y JEAN



Autor:
Guy de Maupassant

Traducción:
Gallego Urrutia /
García Gallego

Alba Clásica, 2017
188 págs.; 18,50€

Si alguna vez han oído hablar de eso de "la mot juste" sepan que, con permiso de Flaubert, es gracias a Guy de Maupassant (Miromesnil, 1850 - París, 1893). Esta expresión traslada el acierto de la palabra exacta. Aquella concreta que suena justo como debe sonar y dice lo que debe decir. Maupassant tenía ese don. Acertaba eligiendo palabras. Siendo esa precisión una de sus principales características, no es extraño que el francés haya pasado a la posteridad como uno de los más claros exponentes del "naturalismo". La corriente literaria encabezada por Émile Zola que allá por el último tercio del XIX puso el foco en retratar la realidad tal cual es, con sus aspectos bellos y toscos, sin hacer distinción.

El libro que hoy reseñamos viene con sorpresa ya que incluye el prólogo "La Novela" donde podemos deleitarnos con un pequeño tratado de lo que pensaba Maupassant respecto del estilo en la Literatura. No estamos ante un prólogo más. De hecho, esta introducción, se ha convertido en todo un clásico teórico sobre el realismo. De las 17 cuartillas de su disertación, nos quedamos con esta frase. Comulgamos totalmente con ella. Dice Maupassant refiriéndose al oficio del novelista: "La habilidad de su proyecto no consistirá, pues, en emocionarnos o encantarlos, en un comienzo atractivo o en una catástrofe conmovedora, sino en la hábil agrupación de hechos menudos y constantes, de la que se

desprenderá el sentido definitivo de la obra (...) Nada más que la verdad y toda la verdad". ¡Qué gran verdad! Cómo crece una novela basada en la realidad. Automáticamente queda revestida de credibilidad. Y cuánto nos gusta que sean precisamente esos hechos triviales los que den sentido a una historia. Por que, ¿qué es una vida, sino una sucesión de trivialidades?

"Pierre y Jean" es una historia maravillosamente contada donde vamos a encontrar muchas de estas características asociadas al naturalismo. Maupassant explora los secretos de una familia acomodada en un escenario deslumbrante. En Le Havre. Así, nos muestra, junto a todo aquello que resplandece, el lado oscuro de la condición humana. El título hace referencia a dos hermanos: "Jean, tan rubio como moreno era su hermano, tan sosegado como arrebatado era su hermano, tan manso como rencoroso era su hermano, había estudiado derecho sin sobresaltos y se acababa de licenciar al tiempo que Pierre se doctoraba en medicina". En cuanto a su relación, ya desde el primer capítulo, introduce ese elemento disonante: "... unos celos inconcretos, de esos celos durmientes que crecen casi invisibles entre hermanos hasta la madurez y estallan con ocasión de una boda o algo venturoso que le sucede a uno de ellos, los tenían alerta en una fraternal e inofensiva enemistad". Y ese hecho venturoso, el detonante, llegará y hará que todo explote...



SPARROWS (GORRIONES) Runar Runarsson

Recientemente se han publicado esos cíclicos estudios que sitúan sin excepción a los países nórdicos como aquellos con mejor calidad de vida, donde en definitiva los habitantes son más felices que en cualquier otro sitio del planeta.



El cinéfilo que haya degustado cine escandinavo clásico (Dreyer, Bergman) o contemporáneo (Von Trier, Vinterberg, Susanne Bier..) no puede compartir en modo alguno esas conclusiones. Una de dos, o los realizadores son unos perros verdes, o no todo es tan idílico

como se pretende.

Es difícil no caer en el tópico pero el áspero clima, esas escasas cinco horas de sol y esos territorios inhóspitos (mismamente aquellos en los que deambula esta trama) parecen lo más incompatible con una vida saludable, sobre todo si uno vive una adolescencia complicada como la de nuestro protagonista.

Este film está basado en uno de los cortometrajes de juventud del realizador (Two birds), y cuenta la historia de un complicado chaval (no tan problemático como exento de cariño) quien contra su voluntad tiene que regresar al que fuera el hogar familiar ahora que la madre con la que convivía en Reikiavik ha rehecho su vida y se va a ir a vivir con su marido a África. Le guste o no tendrá que lidiar con su alcohólico y poco empático padre.

La historia puede resultar manida, pero hay mucho donde escarbar, no sólo es una historia de adolescencia difícil sino es ante todo una historia de soledades en sus más diversas vertientes. Exasperante por momentos el empleo de monosílabos a modo de respuesta, poseedora de escasos diálogos y todos cortantes (acercándose al *tempo* del cine clásico japonés o de un mismísimo Kim Ki Duk), sobresaliente en el tratamiento de las relaciones padre-hijo en las que poco o nada hay que contarse por vivir ambos en mundos tan diametralmente opuestos. De una economía gestual tal que los protagonistas (padre e hijo) no lo hubieran tenido difícil para encontrar trabajo en los primeros albores del cine mudo o primer cine expresionista.

Son demasiados detalles y hallazgos cinematográficos los existentes como para despachar sin más la película como una de esas tantas que tratan de conflictos generacionales.

Espléndida fotografía, comenzando con la irreal y especial luz de esos atardeceres polares (seguro que la luz cinematográfica es siempre más intensa que la islandesa).

Espléndidos actores pero sobre todo increíble la arrolladora fuerza de algunas imágenes bastante potentes (amén de alguna que otra escena sexual bastante cruda) que culminan en un duro pero antológico poético final, que ya valdría para justificar todo el metraje.

Concha de Oro hace dos años en San Sebastián aunque haya sido recientemente estrenada en las carteleras.

LAS VERDES PRADERAS Jose Luis Garci, 1979

Recientemente se proyectó en el programa "Historia de nuestro cine", esta película cara de ver del amado para muchos (entre los que me incluyo) y denostado para tantos



otros José Luis Garci y fue una sorpresa agradable su visión, que recomiendo a todo aquel un tanto libre de prejuicios. Trataré de ser ecuánime y aun reconociendo que el Garci cinéfilo que tanto ha enseñado a muchos

(entre los que también me incluyo) es mucho más instructivo e interesante en su papel didáctico que en aquel otro como realizador, sus películas (y sobre todo las de esta época) merece la pena seguir visionándolas.

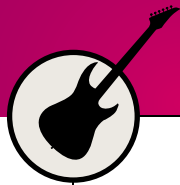
Su cine tal vez no haya envejecido bien y esa nostalgia de la que abusa en demasía es la culpable de que sus películas transpiren un cierto tufillo a naftalina; sus propuestas están demasiado constreñidas en unas determinadas coordenadas lugar y tiempo, (a diferencia de ese otro cine atemporal de Hollywood que ama), provocando que su filmografía se quede *demodé* más pronto de lo que debiera.

Y claro, algo hay de ello, pero si uno consigue abstraerse mínimamente de la envoltura de su cine habrá que con-

venir que pocos realizadores tienen ese don especial para tocar la tecla de las emociones. En una memorable escena, el protagonista interpretado por Landa- acabará confesando a su mujer (interpretada por la actriz fetiche "garciana" María Casanova) que ha necesitado cuarenta y tantos años de vida para descubrir que su vida de hipotecas, prisas, progresos laborales, segundas vivienda, lacayismo laboral por mucho que vaya regados de gintonics y partidos de fútbol de domingos no es la vida que él pretendía, en definitiva que se ha equivocado de cabo a rabo..

La vida misma... pero hay que saberlo contar, y plasmar esa frustración en ochenta minutos, con una puesta en escena llena de detalles certeros que evidencian esos sabores de los inadaptados al sistema o de los no absolutamente complacientes con el orden de cosas establecido no es una tarea fácil. Landa está inconmensurable en un papel tan bueno o mejor que aquel que interpretaba en *El crack*, película gracias a la cual gozaría de una segunda juventud mucho más saludable en términos cinematográficos que la primera.

Para muchos puede resultar cargante el "simpaticón" costumbrismo al que suele ser dado Garci: tardes de carrusel deportivo volviendo de un fin de semana..(esos son los detalles que a la larga provocan un mal envejecimiento de su cine) si bien en su favor también es justo reconocer que ficción y realidad podían darse de la mano en una época no tan lejana para muchos.



HAVOC – Amado Líder



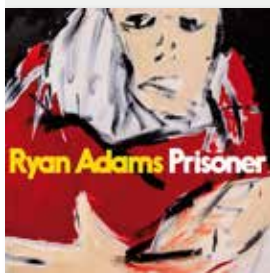
Cd
(Subterfuge)
10 temas

Disco cocinado a fuego lento en los estudios Muir de Donosti bajo la férrea batuta de Yon Vidaur –guitarrista del grupo, y a estas alturas ya un secreto a voces cuando se trata de enumerar a los productores cuyos trabajos hay que seguir-, *Amado Líder* es justo lo que Havoc necesitaba para colocar su carrera en el sitio adecuado. Todo lo que apuntaba su anterior *Lo que sueñan los narvales* –que era un buen Lp, la verdad– queda aquí sólidamente edificado. Y no solo supone un claro paso adelante, también un punto de partida –muy exigente por cierto– para lo que tenga que venir.

Pedro Havoc hace canciones en castellano. Buen pop generoso en guitarras ruidosas, distorsionadas pero con cariño, que fluyen con la pegada e intensidad que uno espera cuando toca hablar de estas cosas en serio. Montó hace tiempo un grupo excelente con músicos que forman parte también de algunos de los proyectos más interesantes del rock donostiarra, una circunstancia que poco tiene de casual. Con ellos parece haber llegado a ese punto de forma en el que todo les sale bien. Para ubicar su música diremos que bebe de la tradición del rock independiente de los noventa, pero –artista como es, dueño de ese *toque* que lo hace especial y separa de tantos otros– no creo que me-

rezca la pena centrarse en sus referentes, no sería justo. En un momento como éste, en que muchos grupos –incluso de éxito– parecen haber olvidado la libertad creativa que permite una industria musical debilitada y sin apenas medios para exigir o presionar, cuando se echa en falta la valentía artística y tanto molesta ese patrón que se repite hasta rozar la parodia, con una lista interminable de grupos que parecen diseñados por el mismo sastre, llega este disco y gracias a él te das cuenta que es posible presentar temas accesibles sin caer en todos esos vicios, con buenas letras que evitan tanto lo ocurrente –exasperante en su vacuidad– como lo excesivamente elaborado, que suenan actuales y enganchan como solo el buen pop solía hacerlo. Sí, por raro que parezca sigue habiendo gente capaz de colocar media docena de *singles* en un mismo disco, hits potenciales de verdad, de esos que solo necesitan una escucha para que todo el mundo vuelva la cabeza para preguntar de quién es la canción. Y todavía es posible despedir un Lp con una canción diferente como la excelente “Sabotaje”, resumen de todo lo que en el disco no se ha dicho pero en él ha quedado implícito, y muestra –ojalá– de lo que llegará. Vaya disco enorme, no os lo perdáis.

RYAN ADAMS – Prisoner



Cd
(Pax Am – Blue Note)
12 temas

Hace tiempo que ocurre lo mismo con Ryan. Sus discos –que, por otro lado, se esperan siempre con curiosidad, y por algo será– son despachados con displicencia y desinterés, a ser posible el mismo día en que se publican. Me desconcierta esta práctica –que no solo afecta a él, lamentablemente– y más aún cuando ha sido precisamente su acreditada capacidad para escribir canciones de gran calado emocional –y nada de superficialidad– la que le ha hecho acreedor de un seguimiento más generoso que el que suelen contar sus contemporáneos y resto de compañeros de la nutrida escena *Americana*.

Se dice que lleva tiempo sin acertar con su sonido, al apostar por cierta reminiscencia *ochentera* –una herencia juvenil, cuenta él mismo, influencia de una adolescencia marcada por las bandas de *heavy* comercial de Los Ángeles– que poco más hace a su perfil ortodoxo y clásico. Puede ser que esas baterías un poco hinchadas, o ese saxo –molesto en “Tightrope”, ciertamente– no sean la mejor compañía. Pero aquí la tara no es en absoluto exagerada, y parece poco problema ante un caudal de canciones excelentes, de esas que muy pocos en esta generación de *songwriters* son capaces de componer. “Prisoner” es un disco de ruptura, o

eso se ha contado. Su tono de letanía, esa armónica como de “Nebraska” de Springsteen –ojo a cómo su fantasma sobrevuela por todo el disco– que cierra el tema que le da título, el montón de letras que hablan del asunto... Quizá requieran un tono más oscuro, una producción –efectivamente– más recogida y minimalista. Pero claro, tal vez entonces nos encontráramos *ante otro disco más*, y no con lo que éste es, una colección que saca luz a la desesperanza de otra manera, que pudiendo desplegar los matices de su voz de cualquiera de las formas posibles –cómo está cantado, por cierto– opta por una de las menos exigentes para el oyente, facilitándole la tarea.

Como decía al principio, creo que muchos se han quitado de en medio este disco muy pronto y con mucha ligereza. “Prisoner” es otro título más de los que va sumando su discografía, sin duda menos afortunado que aquellos con los que arrebató en su deslumbrante inicio, pero no por ello carente de interés. Lástima que, poniéndolo tan sencillo como lo pone, no sean muchos los dispuestos a dedicar a estas canciones la atención que merecen. Quizá esta vez los desprejuiciados salgan ganando, y bien que lo disfrutarán.



LA BLUE NOTE Y EL ORIGEN DEL JAZZ



Hay quienes sitúan el origen de Jazz en los alrededores del inspirador río Mississippi, o directamente en New Orleans. Otros mantienen que la música jazz se fue creando, como género diferenciado, de forma progresiva y simultánea en distintos lugares de los EEUU y recibiendo tantos afluentes como el río que pudo verla nacer: música religiosa, folk norteamericano, la música de los "minstrel shows" (músicos con cara teñida de negro en vaudevilles), canciones y danzas de esclavos de origen africano, piano del ragtime, bandas ambulantes que son las fuentes más ligadas al jazz primitivo, el tradicional, muy cercano aún a la música de las marchas tradicionales.

Los afroamericanos aportaron una forma completamente libre de hacer música, un estilo muy rítmico con swing, y la profunda e inagotable emoción a veces sufriente, siempre vitalista con que interpretan su música folk. En el continente al que involuntariamente les arrastraron absorbieron la armonía y el concepto de la forma musical occidental y fusionaron las percepciones musicales africanas y europeas, creando un estilo musical que puede ser llamado afroamericano.

Fue de estas poblaciones de esclavos africanos de donde surgen los espirituales los blues y los primeros sonidos de la música de jazz.

Entre las manifestaciones nuevas de la música de origen afroamericano, la más original y sorprendente en su momento, fue la aparición del *blues*. La mayor parte de las formas musicales de expresión de la población de raza negra, se singularizan por su carácter principalmente coral, popular. El *blues*, sin embargo, se concibió desde su comienzo como un género de canciones destinadas a ser interpretadas por un solista con expresión de sentimientos individuales. Su antecedente musical se encuentra en los espirituales, "*shouts y work songs*", aunque, su aparición se debe precisamente a la posterior ruptura de la relación que esta música tenía con la situación de esclavitud que sus protagonistas sufrían, y la aparición de un tipo social de afroamericano menos colectivo y más individualizado. Los "*hollers*" de los campos de algodón (*cottonfield hollers*) son el nexo entre las antiguas canciones y el blues.

Desde un punto de vista técnico y de estilo el más específico de los hallazgos del *blues* fue la **blue note, o intervalo de séptima menor**, que está presente desde el principio de la aparición del género, incluso antes aún, en algunos "*hollers*".

Algunas características asociadas al blues actualmente, - como la estructura rítmica en doce compases-, no existieron desde su origen, sino que su uso se generaliza, después ya en los

años 1930; y otras, como es el caso de su estructura melódica, recogen la fórmula "call and response", tradicional de casi toda la música afroamericana.

El "rag time", las bandas callejeras y el estilo "smear" del trombón, habituales en el siglo XIX y principios del XX no eran todavía jazz pero constituyeron, con su fusión y su propia evolución, el germen de un estilo que iba naciendo.

El "ragtime" procede del modo en que se tocaba popularmente el piano en el sur y centro de los EEUU, y tuvo su mayor apogeo en la época que transcurre desde finales del siglo XIX hasta alrededor de 1917. Lo desarrollaron pianistas de bares y tabernas, como Scott Joplin, - músico negro de Texas establecido en Sedalia, (Missouri)- que hizo famoso su rag "Maple Leaf Rag" (1899), de estilo sincopado en 2/4 acentuando los tiempos débiles con la mano derecha. No era un ritmo melancólico, como el "blues", sino alegre. Dio origen al estilo "stride bass" (grandes saltos del bajo con la mano izquierda) en el que destacaron James P. Johnson y Fats Waller. (con "Twelfth Street Rag", o "Down Home Rag"). Se unió a este estilo musical, el "smear" del trombón, (glissandos de deslizamiento que se cruzaban con el estilo de las bandas callejeras y el piano de pedales del ragtime.) El más popular fue el de 4 cuerdas, hoy llamado tenor. Fue un instrumento muy participativo en las primeras bandas de jazz.

Tras la emancipación de los esclavos, muchos de ellos se asentaron en New Orleans y comenzaron a interpretar "blues" y "espirituales" por su cuenta y sin formación musical reglada y comenzaron a integrar las numerosas bandas musicales de la ciudad que competían entre sí. En los entierros, tocaban melodías rápidas en 2/4, como "*Didn't He Ramble*" o "*When the Saints Go Marching In*". Muchos futuros músicos de jazz tocaron en ellas, aunque **eso todavía no era jazz**.

No existe una fecha de comienzo del jazz como música definida y autónoma. Se suele ubicar entre **1895 y 1917**, año en que el término **Jazz** se generalizó (apareciendo por primera vez, en 1913, en una publicación del San Francisco Bulletin) y en el que la *Original Dixieland Jazz Band* realizó sus primeras grabaciones. Además, parece más evidente que lejos de tener un origen geográfico puntual, el jazz temprano surgió simultánea y progresivamente en muchos lugares de los Estados Unidos, no sólo en New Orleans.

Durante los años 1917 y 1918 **no se hacía improvisación** sino adornos en la melodía. Otros testimonios recuerdan que el piano ragtime fue el influjo principal en la zona de Ohio, y que el cambio al jazz tuvo lugar alrededor de 1912 a 1915, cuando entraron en las bandas el banjo

de cuatro cuerdas y el saxofón. Los músicos comenzaron, entonces, a realizar desarrollos sobre las líneas melódicas, pero la armonía y el ritmo de las composiciones seguían siendo las mismas.

Y en ciudades como New York, a principios de los 20 solo se podía escuchar blues y verdadero jazz en los cabarets de mala reputación. Los músicos de New Orleans tocaban todo tipo de música y solo una parte de ella contenía elementos que, poco después, se convirtieron en jazz primitivo. La música que después comenzó a ser llamada "Jazz" solo se interpretaba marginalmente, dependiendo del lugar y extracción social donde se tocara

En 1923, Bessie Smith grabó sus primeros discos de blues después de que Mamie Smith desatara la moda de los "blues" en 1921. **Entonces fue cuando el jazz comenzó a unificarse: cuando pasó a ser artículo de consumo demandado en las zonas de entretenimiento de Chicago, Nueva York, Los Ángeles, Kansas City** y cuando -casi al mismo tiempo- los discos de la *Original Dixieland Jazz Band* comenzaron a difundirse.

Las grabaciones muestran que **el jazz de New Orleans no cultivaba las improvisaciones** en sentido estricto: había adornos en la melodía pero no improvisación sobre la base de acordes, e incluía mucha repetición sin variantes. Era más bien una música fuertemente disciplinada, casi "cerrada" a la improvisación. Sería el genio de Louis Armstrong el que hizo que se rompieran estos lazos.

Ahora bien, aunque no había solos improvisados, sí que surgían sorpresas (toleradas en este estilo): los "breaks", que en el caso de la *Creole Band* permitían disfrutar del brillo de dos cornetas en manos de **Oliver y Armstrong**.

La popularidad de estas innovaciones y el entusiasmo que generaban contribuyeron a la eventual **expansión del break solista para llegar al "solo" [de estilos posteriores]**. Pero todavía el estilo "New Orleans" conlleva un cierto control del director de la banda, en el que el break era el máximo de libertad permitido, dentro de un formato diseñado previamente.

Cuando el jazz se convirtió por fin en un estilo ya determinado y reconocible sus características diferenciales eran; **La constitución de un estilo novedoso** de indudable influencia afroamericana- no sólo en los ritmos sino también en la forma y las melodías- marcado por influencias europeas que aportan la existencia de melodías estructuradas en 12, 16 o 32 compases- propias de canciones de folk norteamericano de origen inglés, escocés o irlandés.

Lo cierto es que la música jazz es consecuencia de una afortunada fusión de culturas surgida en el continente americano- que no excluye, desde luego, la influencia hispana-, que se concretó en el uso de armonías de inspiración europea, y con ritmos, soul, y alguna otra aportación determinante(la blue note) de influencia marcadamente africanas.

En cuanto **a los ritmos**, la singularidad en el jazz derivaría de dos fuentes principales: Por un lado lo que los músicos llaman "**swing**" que implica un impulso rítmico constante. Establece una fijación rítmica derivada de la pérdida del concepto de rítmica global, propio del *hot*, y, por tanto, de la polirritmia. En el *swing*, la batería es el único instrumento con una función totalmente rítmica, lo que le confiere una relevancia especial en cuanto motor de toda la banda.

Por otro lado, es singular la característica según la cual los **tiempos débiles del compás mantienen el mismo protagonismo que los fuertes**. Esto se desarrolla mediante el recurso constante a la síncope- que aparece de forma indiciaria en autores como Debussy y Dvorak- y no es sino una simplificación de la polirritmia africana, es decir, la acentuación de ritmos contrapuestos.

De este modo, al ritmo se le da el mismo protagonismo que a la melodía, con unidades de pulsación o ritmo básico percibidas como una corchea.

Las formas musicales están influenciadas por el esquema "llamada- respuesta" repetido de forma recurrente, insistente, que aporta a la música una intensidad especial, y que combinado con los estribillos repetitivos del blues, se introdujo en las marchas de New Orleans en forma de riffs(frases breves que se repiten como acompañamiento y que con la evolución y el paso del tiempo van ganando notoriedad hasta convertirse en un fin en sí mismos).

En cuanto a la Melodía y la armonía la blue note resulta ser una característica diferenciada

La Blue Note surgió ante la dificultad de los cantantes afroamericanos para interpretar el intervalo de Tercera y séptima en la escala pentatónica mayor al ser un sonido al que no estaban habituados por su tradición musical.

No ocurría lo mismo con , el sonido de la Tercera menor al que sí estaban acostumbrados .

De modo que, antes de cantar la tercera mayor , hacían un breve paso por la Tercera menor, para luego subir un semitono.

Estos giros son los que aportaron el color característico del "blues" La nota de blues tiene la función de provocar una disonancia con los acordes que se usan en la construcción de la armonía que acompaña las melodías. Esta tensión armónica genera la sonoridad dramática característica del estilo que, como se ha referido anteriormente, tras una fusión con los estilos predominantes de la época, el rag time , los espirituales y la música de las bandas, generó al fin, el verdadero nacimiento del Jazz.

Posteriormente la expresión " blue note" dio nombre a uno de los sellos discográficos más prestigiosos de la historia del Jazz así como a innumerables clubs y garitos de culto a esta música con afortunada presencia en todo el mundo como el Blue Note Jazz Club del Greenwich Village NYC, el de Tokio, o Milan. ●

Aldizkariko Kultur Eranskinak espazio ireki eta anizkuna izan nahi du. Edozein kritika, iradokizun eta ekarpen eskertuko da: kultura@icasv-bilbao.com

El Suplemento Cultural de *El Boletín* pretende ser un espacio abierto y plural. Cualquier crítica, sugerencia y aportación es bienvenida: kultura@icasv-bilbao.com

*“DERECHO NATURAL” Premio de concurso de fotografía del 30 Aniversario de la Escuela de Práctica Jurídica Pedro Ibarreche.
Autor: Xabier Perez Unizarbarrena.*





JUSTICIA

¿AÚN NO CONOCE SANTANDER JUSTICIA?

Un servicio exclusivo del Banco Santander para profesionales del mundo de la Justicia.

Descubra todas las ventajas.

Infórmese de las condiciones completas en su oficina Santander, en el 902 100 277 o en www.bancosantander.es



Queremos
ser tu banco

 **Santander**
un banco para tus ideas

bancosantander.es
bsan.mobi